

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL
DE LA SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, SA

Ejercicio 2022



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal del ejercicio 2022 de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA (SGISE), en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Control formal de las cuentas anuales

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 de SGISE fueron formuladas por su consejo de administración el día 28 de febrero de 2023, dentro del plazo previsto en la normativa vigente. Estas cuentas fueron aprobadas por el Consell, como junta general de SGISE, el día 29 de junio de 2023 y presentadas a la Sindicatura de Comptes, por el conseller de Hacienda y Modelo Económico, ese mismo día, dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Fiscalización de la contratación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- En las fases V y VI, vigentes en 2022 y revisadas, del encargo al medio propio del Estado, Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), se está utilizando incorrectamente dicho encargo para nutrir de personal la estructura administrativa de SGISE, sin que dicho personal desempeñe funciones exclusivamente relacionadas con el encargo.
- SGISE ha licitado de manera generalizada durante 2022, como contratos menores, contratos que superan los umbrales máximos que se establecen en la normativa sobre contratos públicos.
- SGISE no ha remitido información contractual alguna a la Sindicatura de Comptes, por lo que respecta tanto a contratos menores como no menores, ni del ejercicio 2022 ni de ejercicios anteriores, lo cual supone un incumplimiento de la normativa vigente.

Fiscalización de la gestión de personal

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de personal, entre los que destacan los siguientes:

- No se tiene constancia de que la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, contestara la solicitud del importe de la masa salarial para el ejercicio 2022, que fue solicitado por SGISE, por lo que ha desarrollado su actividad sin contar con el preceptivo informe salarial favorable para su personal.



- Se tiene constancia de que SGISE cuenta con un informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el que se le autoriza para realizar un máximo de 80 contratos temporales anuales, aunque se han formalizado 167 altas derivadas de bolsas de empleo en 2022. Se han detectado, asimismo, cuatro altas que se producen con anterioridad a la citada autorización.
- La inadecuada gestión de la bolsa de empleo temporal por SGISE ha determinado que su personal haya ido enlazando contratos temporales de forma continuada, lo que ha implicado que prácticamente la totalidad del personal laboral temporal de TRAGSA, que en abril de 2019 se incorporó a SGISE, haya conseguido desde su incorporación hasta la actualidad, mediante sentencia judicial, que se le reconozca la condición de personal fijo discontinuo de SGISE y pasar a formar parte de su plantilla.

Recomendaciones

En el informe de fiscalización se recogen, entre otras, las siguientes recomendaciones, con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera y de personal de SGISE:

- SGISE no debe prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA, ya que cuando finalice la fase VI de este habrán transcurrido 4 años y 8 meses, sin que SGISE haya adoptado los medios para asumir las competencias del servicio de bomberos forestales desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo, argumentando SGISE una serie de circunstancias para la prolongación del encargo que no se consideran justificadas.
- Se recomienda una reorganización y redimensionamiento suficiente del departamento de contratación, en el que es fundamental que se establezcan mecanismos de control interno que permitan revisar la adecuación de los trámites realizados a la legalidad vigente y que eviten que se produzcan incorrecciones significativas y errores que no sean detectados por el personal del departamento.
- Pese a las dificultades que SGISE tiene para la contratación de personal, nunca debe utilizar el encargo a TRAGSA para cubrir sus déficits de personal en las distintas áreas administrativas de la Sociedad.
- SGISE debe reiterar las gestiones pendientes, con la finalidad de poder aplicar el primer convenio colectivo de SGISE, que unificaría a los distintos colectivos de la sociedad en un único convenio colectivo de referencia.
- SGISE debe continuar elaborando y aprobando procedimientos escritos para los distintos departamentos de la sociedad, con la finalidad de avanzar en el análisis de riesgos y mejorar su control interno.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar el trabajo a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación
y personal de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de
Servicios de Emergencias, SA**

Ejercicio 2022

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Fiscalización de la contratación	3
3. Fiscalización de la gestión de personal	5
4. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de SGISE en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	7
5. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	7
6. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas	8
7. Recomendaciones	9
Apéndice 1. Observaciones sobre la fiscalización de la contratación	12
Apéndice 2. Observaciones sobre la fiscalización de la gestión de personal	30
Apéndice 3. Observaciones adicionales de control formal	44
Trámite de alegaciones	46
Aprobación del Informe	47
Anexo. Cuentas anuales del cuentadante	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LSC¹, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2023, ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente durante 2022 en materia de contratación y de personal por parte de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA (SGISE).

En combinación con la fiscalización, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2022, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes" de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cumplimiento según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual y sobre la gestión de personal.

2. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado 2.2, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación", la actividad contractual del ejercicio 2022 de SGISE resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos renumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.



2.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- a) En las fases V y VI, vigentes en 2022 y revisadas, del encargo al medio propio del Estado, Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), se está utilizando incorrectamente dicho encargo para nutrir de personal la estructura administrativa de SGISE, sin que dicho personal desempeñe funciones exclusivamente relacionadas con el encargo. Los encargos a medios propios no han sido regulados para suplir relaciones laborales y se considera que utilizar el encargo con esa finalidad supone un incumplimiento del artículo 32.1 de la LCSP,² en el que se limita la utilización de los encargos, únicamente, para sustituir prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios.
- b) SGISE ha licitado de manera generalizada durante 2022, como contratos menores, contratos que superan los umbrales máximos que se establecen en el artículo 318.a) de la LCSP para la adjudicación directa de los contratos celebrados por un poder adjudicador que no es Administración pública (PANAP). Ello denota que la entidad no programa su actividad de contratación conforme al artículo 28.4 de la LCSP y supone, además, que resulte muy difícil justificar que no se está alterando el objeto de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la LCSP, y con este incumplimiento se evita la aplicación de las reglas generales de contratación (apartado 6.4 del apéndice 1 del Informe).
- c) En el expediente CAE.2022.05 la oferta del licitador elegido como adjudicatario no ha sido identificada como oferta anormalmente baja, cuando lo era de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado M del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), incumpléndose, en consecuencia, esta disposición, así como el artículo 149.4 de la LCSP, puesto que no se ha realizado el trámite previsto en este precepto legal cuando se identifica una oferta como anormalmente baja. Debido a ello, el mencionado contrato debería haber sido adjudicado al otro licitador que presentó oferta, salvo que el licitador incurso en presunción de anormalidad, conforme al mencionado precepto legal, hubiera podido justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.
- d) En los expedientes CAE.2022.03 y CAE.2022.05 se incumple el artículo 202 de la LCSP, puesto que para parte de la condición especial de ejecución establecida en el PCAP en los dos expedientes no se indica cómo verificar su cumplimiento. En el expediente CAE.2022.05, además, en el mencionado PCAP se establece la comprobación de la

² Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



condición especial de ejecución como opcional, cuando su comprobación es obligatoria.

- e) En el expediente CA.2021.01 se ha realizado una prórroga del contrato de cuatro meses incumpliendo lo previsto en el apartado R del PCAP, que indicaba, de forma expresa, la imposibilidad de prorrogar el contrato.
- f) En los expedientes CAB.2021.23 y AM.2021.04 se ha incumplido el artículo 346.3 y 6 de la LCSP, dado que no se han inscrito los datos básicos de los contratos en el Registro de Contratos del Sector Público, ni en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat. Este incumplimiento se produce, asimismo, en los expedientes de contratos menores CM.2022.38 y CM.2022.55, puesto que tampoco se han comunicado, para su inscripción, los datos básicos de estos dos contratos a estos registros.
- g) SGISE no ha remitido información contractual alguna a la Sindicatura de Comptes, por lo que respecta tanto a contratos menores como no menores, ni del ejercicio 2022 ni de ejercicios anteriores, lo cual supone un incumplimiento de los artículos 3 y 4 del ASIC³, adoptado de acuerdo con lo establecido en el artículo 335.5 de la LCSP (apartados 6.1 y 6.4 del apéndice 1 del Informe).
- h) En relación con el perfil de contratante, se ha comprobado que SGISE incumple el artículo 63.4 de la LCSP, puesto que no se publican en el perfil las relaciones trimestrales. También se incumplen los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP, puesto que no se publica en el perfil la composición de la mesa de contratación (apartado 2 del apéndice 1 del Informe).

3. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PERSONAL

3.1. OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA GESTIÓN DE PERSONAL

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado 3.2, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la gestión de personal", la gestión de los gastos de personal durante el ejercicio 2022 se ha ajustado a la normativa legal aplicable.

³ Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



3.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA GESTIÓN DE PERSONAL

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de personal:

- a) En el artículo 34.3 de la LPG2022⁴ se establece que en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, al cual pertenece SGISE, se deberán satisfacer, con cargo a la masa salarial autorizada para 2022, todas las retribuciones del personal laboral que se devenguen a lo largo del citado año. No se tiene constancia de que la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, contestara la solicitud del importe de la masa salarial para el ejercicio 2022, que fue solicitado por SGISE, por lo que ha desarrollado su actividad sin contar con el preceptivo informe salarial favorable para su personal (apartado 4.1 del apéndice 2 del Informe).
- b) El artículo 36.12 de la LPG2022 establece que para las sociedades mercantiles de la Generalitat, como es el caso de SGISE, la contratación de personal requerirá la autorización previa de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda. Se tiene constancia de que SGISE cuenta con un informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 4 de agosto de 2022, en el que se le autoriza para realizar un máximo de 80 contratos temporales anuales, aunque se han formalizado 167 altas derivadas de bolsas de empleo en 2022. Se han detectado, además, cuatro altas que se producen con anterioridad a la autorización de la Dirección General de Presupuestos. Todo ello supone el incumplimiento del citado artículo 36.12 de la LPG2022 (apartado 4.3 del apéndice 2 del Informe).
- c) El apartado 8.9 de la bolsa de empleo, aprobada por Resolución de 18 de julio de 2022 de la gerencia de SGISE, determina que los trabajadores temporales que finalizan su contrato sin completar el periodo de un año de servicios podrán obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo, para lo cual pasan a la primera posición de la bolsa, en lugar de al final, aunque no se está cumpliendo con esta disposición, dado que se ha comprobado que siempre pasan al primer lugar de la bolsa. Esta circunstancia ha determinado que dicho personal haya ido enlazando contratos temporales de forma continuada, lo que ha implicado que prácticamente la totalidad del personal laboral temporal de TRAGSA, que en abril de 2019 se incorporó a SGISE, haya conseguido desde su incorporación hasta la actualidad, mediante sentencia judicial, que se le reconozca la condición de personal fijo discontinuo de SGISE y pasar a formar parte de su plantilla. Esta situación supone un incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de aplicación general en los procesos selectivos en las entidades del sector público (apartado 4.3 del apéndice 2 del Informe).

⁴ Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.



4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE SGISE EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y dirección de SGISE son la junta general, el consejo de administración, la presidencia y la gerencia, con las competencias que figuran asignadas en los estatutos de SGISE. Dichos órganos deben garantizar que las actividades de contratación y de gestión de personal, así como la información relacionada reflejada en las cuentas anuales de SGISE, resultan conformes con las normas aplicables. Son responsables, asimismo, de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales.

Los órganos de gobierno y dirección de SGISE son también responsables de aprobar y formular, respectivamente, las cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de SGISE, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, que se recoge en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la cuenta general de la Generalitat del ejercicio 2022, presentada por el conseller de Hacienda y Modelo Económico a la Sindicatura de Comptes en fecha 29 de junio de 2023, se han incluido las cuentas anuales de SGISE, aprobadas por el Consell, constituido como junta general de accionistas, ese mismo día. A las cuentas anuales presentadas por el conseller se acompaña el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2022 que, atendiendo a lo establecido en la LHP⁵, realiza la Intervención General de la Generalitat (IGG). En dicho informe la IGG emite una opinión con salvedades.

5. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad razonable de que la actividad llevada a cabo en el ejercicio 2022 en materia de contratación y de personal por SGISE ha estado libre de incumplimientos significativos debidos a fraude o error, y emitir un informe de auditoría de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en el *Manual de fiscalización*.

⁵ Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



Como parte de una auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo*, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de que sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno. Asimismo, obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad; y evaluamos si los procedimientos aplicados son adecuados.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

En combinación con la auditoría de cumplimiento de legalidad, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2022, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición. La revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

6. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de SGISE del ejercicio 2022 se recogen a continuación:

- a) Las cuentas anuales están formadas por los documentos que contempla la legislación mercantil y contable aplicable.
- b) Dichas cuentas fueron formuladas por el consejo de administración el día 28 de febrero de 2023, dentro del plazo previsto en el artículo 132.1 de la LHP y en la legislación mercantil.
- c) Las cuentas anuales formuladas fueron aprobadas por el Consell, como junta general de SGISE, el día 29 de junio de 2023 y presentadas a la Sindicatura de Comptes, por el conseller de Hacienda y Modelo Económico, ese mismo día, dentro del plazo previsto en los artículos 136.1 y 143 de la LHP.



En el apéndice 3 de este informe se ofrece información adicional sobre el control formal de la rendición de cuentas.

7. RECOMENDACIONES

Los órganos de gobierno y dirección de SGISE deben adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2 y 3, así como atender las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2022:

- a) SGISE no debe prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA, ya que cuando finalice la fase VI de este habrán transcurrido 4 años y 8 meses sin que SGISE haya adoptado los medios para asumir las competencias del servicio de bomberos forestales desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo, argumentando SGISE una serie de circunstancias para la prolongación del encargo que no se consideran justificadas. Dado que el objeto del encargo coincide con el objeto social de SGISE, una prolongación excesiva de este podría manifestar ineficiencias en el modelo de gestión establecido, para asegurar el funcionamiento, eficiente y ágil, del servicio de bomberos forestales de la Generalitat (apartado 6.3 del apéndice 1 del Informe).
- b) Se recomienda una reorganización y redimensionamiento suficiente del departamento de contratación, en el que es fundamental que se establezcan mecanismos de control interno, que permitan revisar la adecuación de los trámites realizados a la legalidad vigente y que eviten que se produzcan incorrecciones significativas y errores que no sean detectados por el personal del departamento. Se considera necesario, además, que en la reorganización del departamento de contratación de SGISE se promueva el archivo de toda la información relativa a cada contrato, inclusive los menores, en un expediente electrónico ordenado, completo y con un índice de este, de forma que se facilite el acceso al expediente y su revisión (apartado 3 del apéndice 1 del Informe).
- c) Cuando se organicen pruebas físicas para valorar las muestras presentadas por los licitadores, en aras a mejorar la claridad y a evitar errores, sería conveniente realizar un cuadro resumen de las puntuaciones otorgadas por cada una de las personas que realizan las pruebas, en las que se basa el informe técnico que valora los criterios ponderables mediante juicios de valor, incluyendo dicho cuadro resumen en el mencionado informe técnico (apartado 6.2 del apéndice 1 del Informe).
- d) En las actas de la mesa de contratación, incluso en los supuestos de tratarse únicamente de aplicar una fórmula, para favorecer la claridad y evitar errores, se debería dejar constancia de los cálculos realizados para determinar las puntuaciones asignadas a las proposiciones presentadas, en relación con sus ofertas económicas (apartado 6.2 del apéndice 1 del Informe).
- e) En todas las facturas recibidas por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), archivadas en los expedientes electrónicos de los contratos, debe constar la fecha en la cual han sido recibidas en FACE, ya que ello es determinante a la hora de establecer los plazos legales de pago (apartado 6.2 del apéndice 1 del Informe).



- f) Se recomienda no establecer criterios para acreditar la solvencia técnica y profesional más restrictivos que los reflejados en los artículos 89 y 90 de la LCSP para los contratos de suministros y servicios, respectivamente, ya que ello podría dar lugar a que no se garantice un nivel adecuado de competencia (apartado 6.2 del apéndice 1 del Informe).
- g) En los PCAP de los contratos se deben incluir condiciones especiales de ejecución que estén vinculadas al objeto del contrato y que se pueda verificar su cumplimiento. Se debe efectuar, asimismo, dicha verificación y dejar constancia de la comprobación efectuada en los expedientes electrónicos de los contratos (apartado 6.2 del apéndice 1 del Informe).
- h) Pese a las dificultades que SGISE tiene para la contratación de personal, nunca debe utilizar el encargo a TRAGSA para cubrir sus déficits de personal en las distintas áreas administrativas de la Sociedad. El personal de TRAGSA únicamente se debe dedicar a labores exclusivamente relacionadas con el encargo. Sería recomendable que esta situación se resolviera y que, al menos, se incluyera, a la mayor brevedad posible, dentro del área económico-financiera, a algún empleado de SGISE que supervisara la labor de los tres empleados de TRAGSA que en la actualidad integran esta, en tanto en cuanto se consigue prescindir del personal de TRAGSA en la estructura administrativa de SGISE (apartado 6.3 del apéndice 1 del Informe).
- i) SGISE debe reiterar las gestiones pendientes, con la finalidad de poder aplicar el primer convenio colectivo de SGISE, que unificaría a los distintos colectivos de la sociedad en un único convenio colectivo de referencia (apartado 2 del apéndice 2 del Informe).
- j) Con relación al pago de una compensación por exceso de kilometraje, acordado en marzo de 2020, mientras durara la situación de alarma sanitaria, sería recomendable, dada la finalización oficial de esta situación el día 5 de julio de 2023, que, o bien se vuelva a la situación inicial y se deje de abonar la mencionada compensación, o bien se mantenga, si se considera oportuno, para la mejor prestación del servicio, pero en este segundo caso acordando nuevamente, si la legislación lo permite, la compensación, y sin vinculación con la circunstancia excepcional mencionada (apartado 3 del apéndice 2 del Informe).
- k) Sería recomendable que SGISE impartiera la formación que debe recibir el personal que figura en las bolsas de empleo previamente a permitir su incorporación al servicio antes de llamarles para su incorporación, de modo que con el tiempo pudieran contar con bolsas de candidatos con la formación necesaria y las bolsas pudieran funcionar volviendo el trabajador temporal que finaliza su contrato al último puesto de la bolsa, en caso de que hubiera alcanzado o superado el periodo de un año, evitando de ese modo su conversión en personal fijo discontinuo por sentencia judicial y permitiendo que todo el personal de la bolsa tuviera la oportunidad de trabajar (apartado 4.3 del apéndice 2 del Informe).
- l) El área de gestión de personal SGISE cuenta con personal suficiente y debería elaborar las nóminas de sus trabajadores, dejando de tener ese servicio encargado a una empresa externa. Ello facilitaría el control interno por lo que respecta a la



comprobación periódica de la coincidencia de las nóminas y pagos a la Seguridad y a la Hacienda Pública con la contabilización de dichos conceptos (apartados 2 y 3 del apéndice 2 del Informe).

- m) Los expedientes de personal deben contener toda la información necesaria de los trabajadores en diferentes ámbitos, que van desde el personal, trayectoria laboral, competencias técnicas y profesionales a cualquier situación con la empresa derivada de la relación laboral que requiera ser registrada (apartado 4.4 del apéndice 2 del Informe).
- n) SGISE debe continuar elaborando y aprobando procedimientos escritos para los distintos departamentos de la sociedad, con la finalidad de avanzar en el análisis de riesgos y mejorar su control interno.



APÉNDICE 1

Observaciones sobre la fiscalización de la contratación



1. NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN Y GRADO DE APLICACIÓN

La contratación de SGISE está sujeta a la LCSP y tiene la consideración de PANAP, definido en el artículo 3.3 de la LCSP. En consecuencia, en la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, conforme dispone el artículo 317 de la LCSP, SGISE debe seguir las normas establecidas en los artículos 115 a 167 de la LCSP.

Por lo que respecta a los contratos no sujetos a regulación armonizada, según dispone el artículo 318 de la LCSP, para su adjudicación, cuando no se trate de contratos menores, debe seguir cualquiera de los procedimientos previstos en los artículos 131 a 187 de la LCSP. En cuanto a la preparación de estos contratos debe respetar los principios generales establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por SGISE se regirán por normas de derecho privado, con las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el artículo 347 de la LCSP, a la que se accede desde la página web de SGISE.

En la revisión del perfil de contratante, se ha comprobado que SGISE incumple el artículo 63.4 de la LCSP, ya que no se publican las relaciones trimestrales de contratos menores desde el segundo trimestre de 2022, incumpliendo la obligación establecida en el citado precepto legal. Se han revisado, por otra parte, las dos últimas relaciones de contratos menores publicadas en el perfil de contratante, referidas al cuarto trimestre de 2021 y al primer trimestre de 2022, y se ha comprobado que no se ajustan al artículo 63.4 de la LCSP, en la medida en que no se ordenan los contratos menores por la identidad del adjudicatario.

Se ha comprobado, además, que se incumplen los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP, puesto que no se publica en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación.

Otra incidencia detectada en el perfil de contratante es que el órgano de contratación que figura en este es incorrecto, ya que se indica que es el consejo ejecutivo de SGISE, cuando dicho órgano no existe.

Por lo demás SGISE cumple con la normativa aplicable relativa al perfil de contratante.

3. ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

SGISE cuenta en la actualidad, en el área de asuntos generales y contratación, con cuatro empleados: un jefe de servicio, un jefe de sección y dos técnicos. A estos se suma un técnico



superior de TRAGSA, como consecuencia del encargo a este medio propio del Estado por parte de SGISE, el cual se analiza en el apartado 6.3 de este apéndice.

Se ha constatado, además, en diferentes expedientes de contratación analizados, que SGISE se apoya en la Abogacía de la Generalitat a la hora de redactar los PCAP de los contratos. Adicionalmente, se ha comprobado que un abogado designado por la Abogacía de la Generalitat actúa como vocal de perfil jurídico en las distintas composiciones de la mesa de contratación de SGISE durante 2022.

Pese a la situación descrita y a que la actividad contractual de SGISE en 2022 fue reducida, dado que se han apoyado en el encargo a TRAGSA antes mencionado, se producen incorrecciones significativas que no son detectadas por las personas que gestionan los contratos. En consecuencia, se recomienda una reorganización del departamento de contratación, en el que es fundamental que se establezcan mecanismos de control interno, que permitan revisar la adecuación de los trámites realizados a la legalidad vigente.

Se considera necesario, asimismo, que en esta reorganización del departamento de contratación de SGISE se promueva el archivo de toda la información relativa a cada contrato, inclusive los menores, en un expediente electrónico ordenado, completo y con un índice de este, de forma que se facilite el acceso al expediente y su revisión.

En los citados expedientes se debe incluir toda la documentación relativa a cada uno de los contratos, incluidos los anuncios que aparecen en el perfil del contratante, el requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, la documentación que se establece en el artículo 150.2 de la LCSP, así como de la remisión de dicha documentación, con su fecha. En el mismo sentido, se debe dejar constancia en el expediente de la notificación a los candidatos y licitadores de la resolución de adjudicación y de la fecha de esta, conforme establece el artículo 151 de la LCSP. En el expediente debe constar, asimismo, toda la documentación aportada por los distintos licitadores en sus proposiciones y toda la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADA POR SGISE

SGISE ha proporcionado a la Sindicatura las relaciones certificadas de contratos y el resumen de la información, de acuerdo con la información facilitada, que es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Resumen de la información certificada por SGISE

Contratos	Nº	Importe
No menores	17	4.626.762
Menores	124	1.176.983
Modificados	1	11.030
Totales	142	5.814.775



SGISE ha certificado, además, que durante 2022 continuaban vigentes 7 contratos formalizados en ejercicios anteriores, por un importe total de 1.275.440 euros, de los cuales solo se han considerado 3 contratos, por un importe conjunto de 515.581 euros, puesto que el resto fueron adjudicados mediante acuerdos marco y no son elegibles para la muestra.

En relación con los encargos a medios propios, SGISE ha certificado que durante 2022 no han recibido ningún encargo como medio propio instrumental de la Generalitat. En cambio, se ha certificado que durante 2022 han estado en vigor dos fases del mismo encargo realizado por SGISE al medio propio del Estado TRAGSA, por un importe conjunto, en dos fases, de 14.372.864 euros. Los encargos a medios propios, como se ha indicado, se analizan en el apartado 6.3 de este apéndice.

5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

Las muestras que se ha seleccionado para revisar los diversos tipos de contratación son las siguientes:

Cuadro 2. Muestras de contratos revisados

Contratos/Encargos	Nº contratos/encargos	Importe	% muestra
No menores	4	3.287.347	71,1%
Menores	29	377.697	32,1%
Modificados	1	11.030	100,0%
Formalizados en ejercicios anteriores	2	416.329	80,7%
Encargos a medios propios realizados	2	14.372.864	100,0%
Total	38	18.465.267	89,2%

El detalle de los expedientes seleccionados en las muestras, exceptuados los contratos menores, es el siguiente:



Cuadro 3. Detalle de los expedientes de las muestras (sin incluir contratación menor)

Nº	Tipo	Procedimiento adjudicación	Objeto	Precio (sin IVA)
CAB.2021.23	SER	Abierto	Servicios en la nube de la Plataforma Azure de Microsoft	158.790
CAE.2022.03	SU	Abierto	Equipos de protección individual de intervención forestal y rescate (lotes 1 y 2)	2.116.000
CAE.2022.05	SU	Abierto	Trajes especiales de intervención para condiciones meteorológicas adversas	716.400
AM.2021.04	SER	Acuerdo marco	Limpieza de las instalaciones (lotes 1, 2 y 3)	296.157
CA.2021.01	SU	Abierto simplificado	Licencias ofimáticas y soporte herramientas ofimáticas	41.683
CA.2021.01	SU	Abierto simplificado	Modificación licencias ofimáticas y soporte herramientas ofimáticas	11.030
CAE.2021.12 y CAE.2021.12 bis	SER		Apoyo selección puestos oferta pública de empleo 2020	374.647
			Fase V encargo a TRAGSA "Colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales"	6.610.784
			Fase VI encargo a TRAGSA "Colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales"	7.762.080

La muestra de expedientes de contratos menores seleccionada se recoge en el apartado 6.4 de este apéndice.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar si la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. Se ha puesto especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran según la LCSP.

6. OBSERVACIONES ADICIONALES A LOS FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable, que se recogen en el apartado 2.2 del informe de fiscalización, referido al fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación que reiteramos en los apartados siguientes junto con otros aspectos y observaciones derivados de la revisión de la contratación y que, en su caso, los responsables de SGISE también deberán tener en cuenta.



6.1. De carácter general o común a varios de los contratos no menores revisados

- a) Se ha comprobado que SGISE no programa su actividad de contratación conforme al artículo 28.4 de la LCSP.
- b) SGISE no ha remitido información contractual alguna a la Sindicatura de Comptes, ni del ejercicio 2022 ni de ejercicios anteriores, lo cual supone un incumplimiento de los artículos 3 y 4 del ASIC, adoptado de acuerdo con lo establecido en el artículo 335.5 de la LCSP.
- c) En los expedientes CAB.2021.23 y AM.2021.04, para los tres lotes, se ha incumplido el artículo 346.3 y 6 de la LCSP, dado que no se han comunicado, para su inscripción, los datos básicos de los cuatro contratos al Registro de Contratos del Sector Público, ni al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat. En el resto de los contratos formalizados revisados en la muestra, que son los correspondientes a los expedientes CAE.2022.03 para dos lotes, CAE.2022.05 y CA.2021.01, sus datos se han comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, pero se ha hecho superando ampliamente el plazo establecido en el artículo 4.1 de la ORCG.⁶
- d) SGISE ha incumplido el artículo 9.1.b) de la LTBG⁷, puesto que no publica en su web los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la LCSP.
- e) En todas las reuniones de la mesa de contratación, de acuerdo con las actas que se han revisado, falta un vocal, incumpliendo los acuerdos del consejo de administración de SGISE, que es el órgano de contratación, de fechas 14 de diciembre de 2021 o 21 de febrero de 2022, según sea la mesa de contratación en vigor, en los cuales se establece la composición de la mesa de contratación. En relación con la mesa de contratación hay que señalar, además, que sus miembros a partir del 2 de noviembre de 2022 no han sido nombrados por el órgano de contratación de SGISE, que como se ha indicado es su consejo de administración, sino por el presidente de SGISE, incumpliendo el artículo 326.4 de la LCSP.
- f) En los PCAP de los expedientes CAB.2021.23, CAE.2022.03, CAE.2022.05, CA.2021.01 y CAE.2021.12 bis se establecen los criterios de desempate, tal como posibilita el artículo 147.1 de la LCSP, aunque no todos ellos se refieren a los recogidos en este precepto legal y, en concreto, en los últimos 4 expedientes citados, los criterios de desempate establecidos coinciden con los regulados en el artículo 147.2 de la LCSP, para los supuestos en los que el órgano de contratación no hubiera hecho uso de la posibilidad de incluir los criterios de desempate en el PCAP.

⁶ Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

⁷ Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



- g) En los expedientes CAE.2022.03 y CAE.2022.05 se incumple el artículo 202 de la LCSP, ya que para parte de la condición especial de ejecución establecida en el PCAP en los dos expedientes no se indica la forma de verificar su cumplimiento. Hay que hacer notar que en los dos expedientes dicha condición se califica, en el propio PCAP, como obligación esencial y como infracción grave en caso de incumplimiento, por lo que resulta imprescindible esta verificación. En el expediente CAE.2022.05, por otra parte, se establece en el PACP como opcional la comprobación de la condición especial de ejecución, cuando su comprobación es obligatoria.

6.2. De carácter específico sobre los contratos no menores revisados

En relación con cada uno de los expedientes de contratación no menores revisados cabe formular las observaciones que se detallan a continuación.

Expediente CAB.2021.23: servicios en la nube de la Plataforma Azure de Microsoft

Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es de 447.412 euros, que se adjudica por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El objeto del contrato es la contratación de servicios en la nube de la Plataforma Azure de Microsoft. Este contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 21 de la LCSP. En la revisión realizada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el PCAP se ha verificado superado el plazo fijado, de acuerdo con la documentación justificativa facilitada, incumpliendo lo establecido en el PCAP y en el artículo 202 de la LCSP. Además, dicha condición se califica como obligación esencial.
- b) Se ha incumplido el artículo 154.1 de la LCSP, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y el anuncio de su formalización no se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*.
- c) Se ha incumplido el artículo 150.3 de la LCSP, porque el órgano de contratación no ha adjudicado el contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación facilitada por el licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, aunque cabe indicar que la demora ha sido de solo un día.

Se han detectado, asimismo, una serie de errores que ponen de manifiesto una falta de control interno, como un número distinto de expediente en el PCAP que en el resto de documentos del expediente, que en la memoria justificativa de la contratación se cataloga correctamente el régimen jurídico del contrato como de suministros, mientras que en los diversos anuncios relativos al contrato y en la relación certificada que ha facilitado SGISE a la Sindicatura de Comptes se cataloga como de servicios, o que se corrige la fórmula para valorar algunos de los criterios cuantificables mediante fórmulas con una nota aclaratoria sin firmar, que hace que se modifique el PCAP, pero no el PPT o la memoria justificativa de la contratación, en los cuales se mantiene la fórmula incorrecta.



Expediente CAE.2022.03: equipos de protección individual de intervención forestal y rescate (lotes 1 y 2)

Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es de 3.597.600 euros, que se adjudica por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El objeto del contrato es el suministro de equipos de protección individual de intervención forestal y rescate. El contrato se divide en dos lotes, el lote 1 para el suministro del conjunto de intervención y el lote 2 para el suministro de los guantes de incendios. Este contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 21 de la LCSP. En la revisión realizada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) Una de las dos ofertas presentadas para el lote 1 no ha sido identificada como oferta anormalmente baja, cuando lo era de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado M del PCAP, incumpléndose, por tanto, el mencionado apartado. En consecuencia, se incumple también el artículo 149.4 de la LCSP, puesto que no se ha realizado el trámite previsto para cuando se identifica una oferta como anormalmente baja. Hay que hacer notar, no obstante, que ello no ha afectado a la selección del adjudicatario.
- b) En relación con las reuniones de la mesa de contratación, se ha observado que en el acta de la reunión en la que se selecciona al adjudicatario a proponer al órgano de contratación para cada lote, no se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas y en el caso del lote 2 no se totalizan los puntos de las proposiciones, incumpliendo el artículo 150.1 de la LCSP.

Se han observado, por otra parte, una serie de errores poco significativos, pero que muestran una falta de control interno, como la falta de firmas en una de las actas de la mesa de contratación, un error respecto a la fecha de publicación de la licitación en la resolución del órgano de contratación sobre la exclusión de una oferta por presentarse fuera de plazo, la enumeración incorrecta de las proposiciones presentadas al lote 2 en la resolución de adjudicación del contrato, o que en el contrato correspondiente al lote 2 no aparece prevista la posibilidad de prórroga, que sí se recoge en el PCAP.

Expediente CAE.2022.05: trajes especiales de intervención para condiciones meteorológicas adversas

Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es de 1.200.000 euros, que se adjudica por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El objeto del contrato es el suministro de trajes especiales de intervención para condiciones meteorológicas adversas. Este contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 21 de la LCSP. En la revisión realizada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) La oferta del licitador elegido como adjudicatario no ha sido identificada como oferta anormalmente baja, cuando lo es de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado M del PCAP, incumpléndose, por tanto, el mencionado apartado, así como el artículo 149.4 de la LCSP, puesto que no se ha realizado el trámite previsto en este precepto legal cuando se identifica una oferta como anormalmente baja. Debido a ello,



el mencionado contrato debería haber sido adjudicado al otro licitador que presentó oferta, salvo que el licitador incurso en presunción de anormalidad, conforme al mencionado artículo 149.4 de la LCSP, hubiera podido justificar y desglosar de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios.

- b) Se ha incumplido el artículo 150.3 de la LCSP, porque el órgano de contratación no ha adjudicado el contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación facilitada por el licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, aunque cabe indicar que la demora ha sido de solo dos días.

Se han detectado, asimismo, una serie de errores que denotan una falta de control interno, como que en el acta de la mesa de contratación en la que se decide el adjudicatario a proponer al órgano de contratación se pondere con 30 puntos y no con 36, tal como se establece en el PCAP, las ofertas económicas de los licitadores, sin que ello afecte a la corrección del adjudicatario propuesto, o la falta de firmas en una de las actas de la mesa de contratación.

Expediente AM.2021.04: limpieza de las instalaciones (lotes 1, 2 y 3)

Se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 833.660 euros, que se adjudica por acuerdo marco y tramitación ordinaria. El objeto del contrato es el servicio de limpieza de las instalaciones de SGISE. El contrato se divide en tres lotes, el lote 1 para las instalaciones de Alicante, el lote 2 para las de Castellón y el lote 3 para las de Valencia. En la revisión realizada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) No se han establecido en el anexo 4, "Documento de licitación", del PCAP del acuerdo marco, para cada uno de los tres lotes, los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas, incumpliendo la obligación prevista en el artículo 149.2 de la LCSP y en la cláusula 25.7.B.2) del citado PCAP.
- b) Se incumple el artículo 62 de la LCSP, puesto que no consta que se haya designado a un responsable del contrato por parte del órgano de contratación, tal como establece dicho precepto legal.
- c) En las tres actas de las reuniones de la mesa de contratación, en las que se valoran las ofertas para cada uno de los tres lotes y se formula la propuesta de adjudicación para cada lote, no se ordenan las proposiciones por orden decreciente, incumpliendo el artículo 150.1 de la LCSP y la cláusula 25.10 del PCAP del acuerdo marco.

Se han detectado, por otra parte, una serie de errores poco significativos, pero que muestran una falta de control interno, como que el informe de SGISE sobre las modificaciones al anexo 4, "Documento de licitación", del PCAP del acuerdo marco, propuestas en el informe de la Abogacía de la Generalitat, esté sin firmar y sin fecha, que los tres documentos en los que se relacionan las ofertas presentadas y se valoran estas, los cuales sirven de fundamento en las reuniones de la mesa de contratación en las que se determina el licitador a proponer al órgano de contratación como adjudicatario de cada uno de los tres lotes, no tienen firma, ni están fechados, o que en la relación certificada que



ha facilitado SGISE a la Sindicatura de Comptes figure un número erróneo de este expediente.

Expediente CA.2021.01: licencias ofimáticas y soporte herramientas ofimáticas y su modificación

Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado fue de 36.614 euros, que se adjudicó el 3 de junio de 2021, mediante el procedimiento abierto simplificado, con la tramitación abreviada, establecido en el artículo 159.6 de la LCSP. El plazo de dicho contrato era de 12 meses, por lo que estuvo en vigor en el ejercicio 2022. El objeto del contrato era el suministro de licencias ofimáticas y soporte de herramientas ofimáticas.

En este expediente se ha realizado una prórroga del contrato de cuatro meses incumpliendo lo previsto en el apartado R del PCAP, que indicaba, de forma expresa, la imposibilidad de prorrogar el contrato.

La forma de realizar dicha prórroga ha sido hacer una modificación, ampliando el plazo del contrato en cuatro meses, basada en el artículo 205.2.a) de la LCSP. La modificación del contrato efectuada, en todo caso, incumple el citado precepto legal, ya que no se da la circunstancia de que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación, requisito este que era necesario para poder hacer una modificación del contrato no prevista en el PCAP.

Se debe indicar, asimismo, que la mencionada prórroga de cuatro meses no ha sido suscrita por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 29.2 de la LCSP, en el cual se establece que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En la revisión que se ha realizado se han puesto de manifiesto, además, las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- a) En este contrato se fija en el PCAP, como condición especial de ejecución, calificada como obligación esencial y como infracción grave en caso de incumplimiento, el cumplimiento de una serie de normas en materia laboral, de Seguridad Social, de derechos de las personas con discapacidad, de igualdad de hombres y mujeres, de prevención de riesgos laborales, del convenio colectivo de aplicación a la actividad que constituye el objeto del contrato y otras.

Si bien es cierto que el cumplimiento de dichas normas se encuentra en el listado de ejemplos de condiciones especiales de ejecución que aporta el artículo 202.2 de la LCSP, debe considerarse que las obligaciones legales establecidas por la legislación laboral de preceptiva observancia no son condiciones especiales de ejecución porque, a diferencia de estas, son obligaciones legales, lo que significa que se aplican en cualquier caso.

En este sentido, la mera referencia o cita genérica a las obligaciones legales o convencionales laborales o sociales no implica establecer condición especial de



ejecución alguna, careciendo del grado de concreción exigible, especialmente si se trata de condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato. En consecuencia, en este contrato se ha incumplido el artículo 202 de la LCSP, en el que se establece que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una condición especial de ejecución.

- b) En el PCAP se establecen los criterios y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Ello supone un incumplimiento del artículo 159.6.b) de la LCSP, en el que se regula que, en los procedimientos abiertos simplificados, con tramitación abreviada, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Ello podría haber impedido a algún posible proveedor, que no cumpliera los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el PCAP, presentarse a la licitación.
- c) En el acta de la reunión de la mesa de contratación en la que se selecciona al adjudicatario a proponer al órgano de contratación, no se clasifican por orden decreciente las proposiciones presentadas, incumpliendo el artículo 150.1 de la LCSP. Se ha detectado, asimismo, un error poco significativo, pero que refleja una falta de control interno, pues en la relación certificada que ha facilitado SGISE a la Sindicatura de Comptes se cataloga este contrato como de servicios, cuando es de suministros.

Expedientes CAE.2021.12 y CAE.2021.12 bis: apoyo selección puestos oferta pública de empleo 2020

El expediente CAE.2021.12 se correspondía con un contrato de servicios cuyo valor estimado fue de 499.529 euros y cuyo anuncio de licitación se publicó el 22 de noviembre de 2021, para adjudicarse por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El objeto del contrato era el servicio de apoyo a la selección para la cobertura de puestos de la oferta pública de empleo 2020 de SGISE. Este contrato se encontraba sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP.

El expediente CAE.2021.12 está en la relación certificada que ha facilitado SGISE a la Sindicatura de Comptes de contratos formalizados en ejercicios anteriores y en vigor en 2022. En dicha relación aparece como adjudicatario del contrato "Desistimiento". Se ha seleccionado en la muestra para analizar el proceso seguido hasta este desistimiento.

Una vez comenzado dicho análisis se pone de manifiesto que existen dos expedientes distintos para el mismo objeto de contrato, el CAE.2021.12 y el CAE.2021.12 bis; este último no aparece en el listado, tampoco se adjudicó y también acabó en desistimiento. La documentación que se recibe es del expediente CAE.2021.12 bis, que no es el que se había elegido en la muestra inicialmente.

Ante esta situación se decide analizar, en primer lugar, el motivo por el que se desistió del expediente CAE.2021.12, habiéndose comprobado que se debió a que en los criterios de solvencia técnica o profesional se estableció en el PCAP un criterio que no tenía absolutamente nada que ver con el objeto del contrato. SGISE descubrió el error cuando estaba a punto de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, sin que lógicamente



se hubiera presentado ninguna, por lo que decidió desistir del expediente CAE.2021.12 e iniciar el expediente CAE.2021.12 bis.

Posteriormente, se ha analizado toda la documentación recibida del expediente CAE.2021.12 bis y el motivo del desistimiento en este segundo expediente es un error en una de las fórmulas establecidas en el PCAP, para valorar uno de los criterios valorables mediante fórmulas, descubierto con posterioridad a la primera reunión de la mesa de contratación, cuando habían sido admitidas las tres proposiciones presentadas y se habían enviado dichas proposiciones para la valoración, mediante informe técnico, de los criterios cuantificables mediante juicios de valor.

En ambos casos el desistimiento es correcto conforme al artículo 152 de la LCSP, aunque se pone de manifiesto una evidente falta de control interno en SGISE. Otra circunstancia que refrenda esta circunstancia es que en el segundo expediente aparece el número de expediente CAE.2021.12, en lugar del correcto CAE.2021.12 bis, en el acuerdo de inicio del expediente, en la memoria justificativa de este, en el PCAP y en el PPT.

En la revisión realizada del expediente CAE.2021.12 bis se han puesto de manifiesto, por otra parte, las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- a) Se incumple el artículo 90 de la LCSP, pues en el PCAP uno de los dos criterios establecidos para acreditar la solvencia técnica o profesional no es ninguno de los criterios enumerados en el citado precepto legal.
- b) No se ha enviado anuncio del desistimiento al *DOUE*, lo cual supone un incumplimiento del artículo 152.1 de la LCSP.

6.3. De los encargos a medios propios revisados

SGISE tiene la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat, según se establece en artículo 1 del DLSE⁸, aunque, tal y como se ha indicado en el apartado 4 de este apéndice, no ha recibido ningún encargo como medio propio instrumental de la Generalitat durante 2022. En cambio, tal como se indica también en el citado apartado de este apéndice, SGISE durante 2022 ha tenido en vigor dos fases del mismo encargo realizado al medio propio del Estado TRAGSA, las fases V y VI, por un importe conjunto de las dos fases de 14.372.864 euros. En la muestra se han seleccionado ambas fases del encargo a TRAGSA para su revisión.

Los antecedentes del mencionado encargo a TRAGSA son los siguientes:

- a) Este encargo se deriva de la asunción por SGISE, a partir del 1 de abril de 2019, del servicio de bomberos forestales en la Comunitat Valenciana y de su personal, de acuerdo con lo establecido en el DLSE. En la fecha mencionada, SGISE sustituyó como empleador a TRAGSA, que había venido prestando el servicio de bomberos forestales

⁸ Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.



hasta ese momento, aunque por eficacia, eficiencia y experiencia se decidió desde SGISE realizar el encargo a TRAGSA, cuyo objeto consistía en llevar a cabo las tareas de colaboración logística, gestión complementaria y de acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales, hasta que la SGISE pudiera dotarse de los medios necesarios para su funcionamiento de manera autónoma.

Con fecha 20 de marzo de 2019 el consejo de administración de SGISE aprobó autorizar al presidente de SGISE la formalización del citado encargo. Ese mismo día fue suscrito el encargo a TRAGSA, con un presupuesto de 9.966.578 euros. El encargo se inició el 1 de abril de 2019 y en principio debía finalizar con la asunción de SGISE de todas las actividades encomendadas a TRAGSA, o tras haberse agotado el plazo de 19 meses posteriores al inicio del encargo. Aunque se establecen 19 meses de plazo, la revisión de las fechas permite concluir que se trata de un error y que en realidad fueron 18 meses.

En el siguiente cuadro se muestran las fases previstas del encargo inicialmente:

Cuadro 4. Fases del encargo inicial a TRAGSA

	Anualidad	Importe	Período
Fase I	2019	4.935.099	01/04/19 a 30/10/19
Fase II	2019	426.540	01/11/19 a 31/12/19
Fase II	2020	2.136.234	01/01/20 a 30/03/20
Fase III	2020	2.468.705	01/04/20 a 30/09/20
Total		9.966.578	

- b) Debido a la situación provocada por la pandemia del COVID-19, el consejo de administración de SGISE, en fecha 2 de septiembre de 2020, aprobó autorizar al presidente de SGISE la formalización de la prórroga del encargo y, con fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó por el presidente de SGISE la citada prórroga, denominada fase IV, por importe de 7.219.022 euros y un plazo máximo de 13 meses, es decir, desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2021.
- c) Posteriormente, argumentando una serie de circunstancias de distinta naturaleza, que imposibilitaban que SGISE se encontrara en condiciones de asumir las competencias del servicio de bomberos forestales, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 emitida por el presidente de SGISE, se aprobó una nueva prórroga del encargo, la denominada fase V, por un importe de 6.610.785 euros y un periodo desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022. Previamente el consejo de administración de SGISE, en fecha 21 de octubre de 2021, aprobó dicha fase V del encargo, que había sido propuesta por la gerente de SGISE en fecha 3 de octubre de 2021.
- d) Finalmente, con fecha 27 de octubre de 2022, y nuevamente argumentando distintas circunstancias que imposibilitaban que SGISE se encontrara en condiciones de asumir las competencias del servicio de bomberos forestales, el presidente de SGISE emitió resolución de aprobación de encargo, la denominada fase VI, por un importe de



7.762.080 euros y un periodo desde el 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023. Previamente el consejo de administración de SGISE, en fecha 26 de octubre de 2022, aprobó dicha fase VI del encargo, que había sido propuesta por la gerente de SGISE con fecha 18 de octubre de 2022.

Se han revisado las fases V y VI del encargo, que son las que han estado en vigor durante 2022, llegando a las siguientes conclusiones:

- a) TRAGSA tiene reconocida su condición de medio propio personificado en la disposición adicional 24^a.2 de la LCSP, en la que se establecen las condiciones que se deben cumplir en el caso de que el encargo se haga a TRAGSA, menos exigentes que las recogidas en el artículo 32.4 de la LCSP. TRAGSA es medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí.
- b) Se ha comprobado que TRAGSA es medio propio personificado de SGISE, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 y en la disposición adicional 24^a.2 de la LCSP. También se ha comprobado que, entre las funciones de TRAGSA, en la disposición adicional 24^a.4. e) de la LCSP se recoge la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) Una vez verificado que TRAGSA es medio propio personificado de SGISE, se ha comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32.6 de la LCSP, en el encargo objeto de revisión.

Por lo que respecta a la revisión de la documentación de las dos fases del encargo, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En ambas fases del encargo este se está utilizando de forma incorrecta, para nutrir de personal la estructura administrativa de SGISE, sin que dicho personal desempeñe funciones exclusivamente relacionadas con el encargo. En la actualidad existen, dentro de la estructura administrativa de SGISE, nueve personas que son personal de TRAGSA: una de las cinco personas que integran el área de asuntos generales y contratación, cinco de las catorce personas que integran el área de gestión de personal, y, el caso más grave, las tres personas que integran el área económico-financiera, no habiendo en dicha área ningún empleado de SGISE. No parece lógico que el área económico-financiera de SGISE esté en manos de personal de otra entidad, a la que además se le efectúan pagos anuales importantes, aunque se tiene constancia de que, en la actualidad, está pendiente de constituirse una bolsa de empleo temporal con carácter urgente para la provisión de sendos puestos de trabajo de jefatura del área económico-financiera y técnico/a superior de contabilidad y tesorería.

Los encargos a medios propios no han sido regulados para suplir relaciones laborales, de forma que utilizar el encargo con esa finalidad supone un incumplimiento del artículo 32.1 de la LCSP, en el que se limita la utilización de los encargos, únicamente, para sustituir prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios.



Pese a las dificultades que SGISE tiene para la contratación de personal, expuestas en el apéndice 2 de este informe, nunca debe utilizar el encargo a TRAGSA para cubrir sus déficits de personal en sus distintas áreas de funcionamiento. El personal de TRAGSA únicamente se debe dedicar a labores exclusivamente relacionadas con el encargo.

En la fase V del encargo no se contempla, dentro del apartado 1.3 de su memoria, en el que se describen las actuaciones a realizar, la participación de personal de TRAGSA en la administración de SGISE. En la fase VI del encargo, a las actuaciones a realizar de la fase V, se añade, en ese mismo apartado de la memoria del encargo, el concepto "asistencias técnicas", pero en ningún caso las asistencias técnicas pueden suponer nutrir con personal de TRAGSA la estructura administrativa de SGISE.

Además, tanto en la fase V, como en la fase VI, se recoge específicamente, en el apartado 3.4.1.6.2 del PPT de cada fase, que el personal de TRAGSA ejecutará el encargo en sus propias dependencias salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar los servicios en las dependencias de SGISE, ocupando, en estos casos, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de SGISE. En el mismo sentido, en caso de ser necesaria la permanencia continuada en las instalaciones de la Administración, el personal de TRAGSA permanecerá en dichas instalaciones el tiempo imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas debiendo ir claramente identificado. Así pues, se está incumpliendo el mencionado apartado del PPT en las dos fases del encargo revisadas.

- b) En la fase V se incumple el apartado 3.2.6 del PPT, ya que no se lleva el libro de las actuaciones que TRAGSA debe presentar en el momento de facturación.
- c) No existe constancia de la aceptación, por la dirección facultativa de SGISE, de los equipamientos, vehículos y materiales que se proponen para ser utilizados en las actuaciones del encargo, en ninguna de las dos fases revisadas, V y VI. Ello supone el incumplimiento del apartado 3.5.4 del PPT de cada una de las fases.

Se han puesto de manifiesto, adicionalmente, una serie de errores poco significativos, pero que denotan una falta de control interno, como un error en el apartado 3.5.2 de los PPT de la fase V y de la fase VI, en los que se establece una duración de trece y catorce meses, respectivamente para cada una de las fases, cuando su duración real es de doce y trece meses, o un error en el apartado 3.4.1.2 del PPT de la fase V, en el que se indica que el suministro de vehículos por parte de TRAGSA se contempla hasta el 31 de julio de 2021, cuando la fase V se inicia el 1 de noviembre de 2021.

6.4. De los contratos menores revisados

Los contratos menores, de conformidad con el artículo 118 de la LCSP, son aquellos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

SGISE, tal como se indica en el apartado 4 de este apéndice, ha certificado una relación de 124 expedientes de contratos menores por un importe total de 1.176.983 euros.



Se ha seleccionado, tal como se indica en el apartado 5 de este apéndice, una muestra de 29 expedientes de contratos menores, por un importe total de 377.697 euros, correspondientes a 13 proveedores, los cuales incluyen 40 facturas. El detalle de los expedientes seleccionados en la muestra es el siguiente:

Cuadro 5. Detalle de los expedientes de la muestra de contratos menores

Tercero	Nº expediente	Objeto	Tipo	Importe sin IVA
VRNE Mutua de Seguros y Reaseguros	CM.2022.01	Contratación de un seguro	SE	12.000
	CM.2022.11	colectivo de accidentes de los	SE	12.000
	CM.2022.24	empleados y personal dependiente	SE	12.000
	CM.2022.38	o vinculado a la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias. Mensuales.	SE	12.000
IDI EIKON-Investigación y Desarrollo	CM.2022.19	Servicio de gestión de nóminas.	SE	14.536
Informático EIKON SL	CM.2022.79	Servicio de gestión de nóminas.	SE	14.536
The Whiteam Technology Services SL	CM.2022.18	Sumin. <i>hardware</i> y servicio red y seguridad.	SU/SE	14.612
	CM.2022.23	Servicio de mantenimiento microinformático.	SE	14.400
Noguera Abogados & Asesores, SL	CM.2022.55	Servicios de asistencia letrada laboral.	SE	14.910
Gómez Acebo & Pombo	CM.2022.74	Asesoramiento legal en materia de modificación sustancial condiciones laborales.	SE	14.400
Iturri, SA	CM:2021.119	Pantallas protectoras y elementos accesorios. Cascos.	SU	12.623
	CM.2021.127	Protectores auditivos ropa trabajo y accesorios.	SU	11.713
	CM.2022.57	Suministro mangueras.	SU	13.547
	CM.2022.111	Cascos, gafas y protectores auditivos.	SU	14.420
Neumáticos Soledad SL	CM.2022.56	Suministro de neumáticos.	SU	11.305
	CM.2022.125	Suministro de neumáticos y su instalación o reparación en los vehículos del Servicio de Bomberos y Bomberas forestal.	SU	9.310
Northgate España Renting Flexible SA	CM.2022.63	Suministro de vehículos sin conductor.	SU	14.222
	CM.2022.89	Suministro de vehículos sin conductor.	SU	14.222
Adesal Telecom SL	CM.2022.77	Suministro material para mantenimiento de terminales Tetra Comdes.	SU	14.685



Tercero	Nº expediente	Objeto	Tipo	Importe sin IVA
	CM.2022.78	Suministros de licencias de <i>software</i> para la operación GW/R de terminales Comdes.	SU	12.826
	CM.2022.88	Suministro de terminales portátiles Tetra Comdes.	SU	14.897
Industrias Tade, SL	CM.2022.90	Adquisición de mobiliario de oficina sede SGISE Paterna.	SU	10.490
	CM.2022.108	Suministro de mobiliario de oficina.	SU	14.878
Lambda Informática y Comunicaciones, SL	CM.2022.95	Compra de material microinformático.	SU	8.534
	CM.2022.97	Contratación de monitores.	SU	11.520
Sermain - Servicios de Mantenimiento Industrial L'Horta Nord, SL	CM.2022.96	Suministro e instalación de equipo frigorífico, aire acondicionado y sistema de ventilación.	SU	8.772
	CM.2022.98	Obra panelada.	O	18.522
Torfal, Lda	CM.2022.117	Suministro de mallas ignífugas.	SU	11.068
	CM.2022.118	Suministro camisetitas térmicas.	SU	14.749

En la revisión de los contratos menores se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) Prácticamente la totalidad de los proveedores de la muestra, con más de un expediente en 2022, son contratos que conjuntamente superan los umbrales máximos que se establecen en el artículo 318.a) de la LCSP para la adjudicación directa de los contratos celebrados por una PANAP. Ello denota que SGISE no programa su actividad de contratación conforme al artículo 28.4 de la LCSP, tal como se ha indicado en el apartado 6.1 de este apéndice. Supone, además, que resulte muy difícil justificar que no se está alterando el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la LCSP y, sobre todo, que no se está haciendo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- b) SGISE no ha remitido información contractual alguna, relativa a los contratos menores, a la Sindicatura de Comptes, ni del ejercicio 2022, ni de ejercicios anteriores, lo cual supone un incumplimiento del artículo 3 del ASIC, adoptado de acuerdo con lo establecido en el artículo 335.5 de la LCSP.
- c) En los expedientes CM.2022.38 y CM.2022.55 se ha incumplido el artículo 346.3 y 6 de la LCSP, dado que no se han comunicado, para su inscripción, los datos básicos de estos dos contratos al Registro de Contratos del Sector Público, ni al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat. En los 27 expedientes restantes de la muestra, que sí han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha comprobado que en 15 de ellos la comunicación se ha realizado superado el plazo establecido en el artículo 4.1 de la ORCG.



- d) En ninguno de los expedientes de la muestra, salvo en los expedientes CM.2022.01, CM.2022.11, CM.2022.24 y CM.2022.38, existe un informe emitido por el órgano de contratación justificando que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el apartado 118.1 de la LCSP para definir los contratos menores, lo cual supone el incumplimiento del artículo 118.2 de la LCSP. En ninguno de los expedientes de la muestra, por otra parte, salvo en los antes citados y en los expedientes CM.2022.18, CM.2022.23 y CM.2022.63, existe un informe emitido por el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, lo cual supone el incumplimiento del artículo 118.2 de la LCSP.
- e) En 10 expedientes de la muestra existen facturas en las que la conformidad para el pago consiste en una firma manuscrita, sin que se identifique al firmante, de modo que no puede verificarse si el pago ha sido ordenado por persona competente. En los expedientes CM.2022.97, CM.2022.117 y CM.2022.118 constan facturas en las que no figura ninguna firma para dar la conformidad para su pago.
- f) Los expedientes CM.2022.01, CM 2022.11, CM.2022.24 y CM.2022.38 se corresponden con cuatro pagos mensuales de un seguro colectivo de accidentes para los empleados y personal dependiente o vinculado a SGISE. En consecuencia, en esta contratación se supera el umbral establecido en el artículo 318.a) de la LCSP para su adjudicación directa, por lo cual estos contratos se han adjudicado de forma incorrecta.

La contratación de este servicio, además, está declarada de contratación centralizada por la Generalitat, de forma que SGISE debería haber acudido a este recurso a través del expediente en vigor 2/18CC, lote 4, "Accidentes colectivo, decesos, contingencias, vida/accidentes, accidentes no laborales".

- g) Los expedientes CM 2022.63 y CM 2022.89 son contratos por el suministro de vehículos sin conductor, que se realizan uno a continuación del otro con el mismo tercero y por el mismo concepto. En consecuencia, en esta contratación se supera el umbral establecido en el artículo 318.a) de la LCSP para su adjudicación directa, por lo cual estos contratos se han adjudicado de forma incorrecta.

Hay que hacer notar, además, que el expediente CM.2022.89 se tramita a continuación del CM.2022.63, el cual se adjudicó al mismo tercero el 22 de junio de 2022, con una duración de tres meses. A la finalización de dicho contrato, en septiembre de 2022, el tercero ha continuado prestando el servicio sin cobertura contractual hasta la adjudicación, el 5 de octubre de 2022, del expediente CM.2022.89.



APÉNDICE 2

Observaciones sobre la fiscalización de la gestión de personal



1. NORMATIVA SOBRE PERSONAL

La normativa básica aplicable al personal de SGISE es la siguiente:

- a) Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.
- b) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- c) Ley 11/2017, de 19 de mayo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- g) Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- h) Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat.
- i) Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo de Transformación Agraria, SA.
- j) Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo Laboral para regular las condiciones de trabajo del personal de Foresma, SA, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios Forestales y Otras Actuaciones de Emergencia en la Comunitat Valenciana.
- k) Resolución de 26 de enero de 2015, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el registro y publicación del texto del VI Convenio Colectivo del Personal de la Empresa TRAGSA adscrito al Servicio de Brigadas de Emergencia.



2. ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE SGISE

SGISE cuenta en la actualidad, en el área de gestión de personal, con una directiva, que es la directora de recursos humanos, además de ocho empleados: un jefe de servicio, un jefe de sección, un técnico, dos técnicos de formación, dos técnicos de prevención de riesgos laborales y un administrativo de prevención de riesgos laborales. A ellos se suman cinco empleados de TRAGSA: dos técnicos superiores, dos técnicos medios y un administrativo, como consecuencia del encargo a este medio propio del Estado por parte de SGISE, que se analiza en el apartado 6.3 del apéndice 1. Hay que hacer notar que, pese a todo el personal con que cuenta el área de gestión de personal, las nóminas de los trabajadores no se elaboran dentro de SGISE, pues dicho servicio está contratado con una empresa externa.

El personal de la SGISE se compone, casi en su totalidad, por el personal necesario para la prestación del servicio de bomberos forestales de la Generalitat, procedente de la sociedad pública estatal TRAGSA, que se incorporó a SGISE, con la misma relación laboral que tenía en la fecha de incorporación, desempeñando sus tareas con idéntica condición de personal laboral, hasta su cese por las causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, y con los mismos derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social que tuviera reconocidos, en virtud de lo establecido en el punto 1 de la disposición adicional única del DLSE.

En el punto 2 de la mencionada disposición adicional se regula, además, que las relaciones laborales de dicho personal seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de su incorporación a SGISE les fuera de aplicación, hasta la entrada en vigor de un convenio colectivo nuevo en el que se incorpore, en su totalidad, la propuesta de acuerdo alcanzada el 16 de febrero de 2018, de revisión parcial del VI convenio colectivo de las brigadas de emergencia o servicio de bomberos forestales, que fue alcanzada por unanimidad entre todas las secciones sindicales intervinientes y los representantes legales de TRAGSA.

Los convenios colectivos y normativa aplicable al personal procedente de TRAGSA, en el momento de su incorporación a SGISE, eran los siguientes:

- a) XVII convenio colectivo de Transformación Agraria, SA, de aplicación al personal técnico-administrativo.
- b) VI convenio colectivo del personal de la empresa TRAGSA adscrito al Servicio de Brigadas de Emergencia, de aplicación al personal operativo terrestre.
- c) Acuerdo laboral para regular las condiciones de trabajo del personal de Foresma, SA, adscrito al servicio de extinción de incendios forestales y otras actuaciones de emergencia en la Comunitat Valenciana. En 2018, previamente a su incorporación a SGISE, el personal de unidades helitransportadas, hasta ese momento servicio prestado por la empresa Foresma, SA, se subroga a TRAGSA, integrándose el personal operativo



helitransportado a la estructura del servicio en TRAGSA, con el acuerdo laboral de Foresma, SA.

- d) El Estatuto de los Trabajadores. El personal de coordinación y técnico de unidades helitransportadas, que estaba en Foresma, SA, no se subroga junto con el personal operativo. Tras denuncia judicial por este colectivo se les acaba contratando en TRAGSA, pero al perder la vinculación con el servicio, se les aplica el Estatuto de los Trabajadores.

En abril de 2019 se incorpora el personal del servicio de bomberos forestales a SGISE, aplicándoles los convenios colectivos descritos, en virtud de la citada disposición adicional única del DLSE.

En SGISE, además del personal incorporado de TRAGSA, desde abril de 2019, se han creado algunos puestos nuevos, a los cuales se les aplica el Estatuto de los Trabajadores.

Esta situación retributiva poco deseable, dada su complejidad y diversidad, va a permanecer inalterable hasta que se consiga la aprobación del primer convenio colectivo de SGISE, que unificaría a los distintos colectivos en un único convenio de referencia, aunque a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible aprobarlo.

Se tiene constancia de que se consiguió alcanzar un acuerdo con la parte social en fecha 14 de diciembre de 2022 y, de acuerdo con la normativa vigente, se remitió a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, que han solicitado determinada información para aclarar dudas sobre la propuesta presentada, antes de emitir los preceptivos informes favorables. En el momento de aprobación del informe se está pendiente de la emisión de estos informes para proceder a la aplicación de este nuevo convenio, circunstancia que determina la necesidad de que SGISE reitere ante las citadas instancias administrativas la emisión de los citados informes.

3. INFORMACIÓN CONTABLE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El presupuesto de gastos de personal del ejercicio 2022, aprobado por la LPG2022, es de 45.895.260 euros.

En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2022, los gastos de personal ascienden a 33.845.153 euros, lo que representa el 76,9% del total de gastos del ejercicio. La cifra anterior comprende 24.933.408 euros de sueldos, salarios y asimilados y 8.926.370 euros de cargas sociales, de la cifra resultante se deducen 14.625 euros en concepto de exceso de provisiones.

Como puede observarse, los gastos de personal de la entidad no han superado el límite autorizado para el capítulo 1 en la LPG2022.

Los importes recibidos por el personal de alta dirección de SGISE en los ejercicios 2022 y 2021 han sido de 209.907 y 159.583 euros respectivamente, según se detalla en la nota 15 de la memoria de las cuentas anuales de 2022. Se ha comprobado que las retribuciones



percibidas por los directivos son conformes con lo establecido en el artículo 6 del DSPI⁹ y el artículo 30 de la LPG2022.

En lo referente a los miembros del consejo de administración, tal como figura en la citada nota 15 de la memoria, no perciben retribución alguna en concepto de sueldo, dietas o remuneraciones de cualquier clase. Asimismo, SGISE no ha contraído obligación alguna en materia de pensiones o primas de seguro de vida en relación con los miembros del consejo de administración.

En la nota 16.1 de la memoria figura que la distribución por sexos al término de los ejercicios 2022 y 2021 del personal de la sociedad, desglosada por categorías, es la siguiente:

Cuadro 6. Distribución del personal por categorías y sexo

	2022			2021		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Bombero/a forestal	39	406	445	13	203	216
Conductor/a autobomba	2	88	90	-	77	77
Jefe/a de dotaciones	1	14	15	1	14	15
Jefe/a unidad	7	105	112	4	69	73
Operador/a comunicaciones	3	3	6	2	3	5
Subjefe/a	7	101	108	2	70	72
Técnico/a helitransportada	1	3	4	1	3	4
Jefe/a helitransportada	-	11	11	-	12	12
Bombero/a helitransportada	2	68	70	1	80	81
Otros	34	116	150	17	71	88
Dirección	4	1	5	2	1	3
Total	100	916	1.016	43	603	646

La diferencia entre las 1.016 personas empleadas por SGISE a 31 de diciembre de 2022, según se señala en el cuadro anterior, y los 948 puestos de trabajo que figuran en la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en el ejercicio 2021, que es la que está en vigor a la mencionada fecha, según se indica en el apartado 4.2 de este apéndice, obedece a distintas situaciones que hacen que el número de trabajadores sea superior al número de puestos de la RPT, como que el titular de un puesto se jubile parcialmente o tenga una reducción de jornada y ello genere un relevista, con lo cual habría dos trabajadores para el mismo puesto.

⁹ Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.



En la misma nota de la memoria figura el número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2022 y 2021, expresado por categorías:

Cuadro 7. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por categorías

	2022	2021
Bombero/a forestal	347	323
Conductor/a de autobomba	85	90
Jefe/a de dotaciones	15	15
Jefe/a de unidad	94	104
Operador/a comunicaciones	6	5
Subjefe/a	92	103
Técnico/a helitransportada	4	4
Capataz de brigada	11	12
Especialista y capataz 2ª	76	101
Otros	104	100
Dirección	4	3
Total	838	860

Existen diferencias entre la documentación aportada por SGISE y los saldos contabilizados en el epígrafe "Otras deudas con Administraciones públicas" del pasivo corriente del balance, estando dicho epígrafe sobrevalorado en 43.799 euros. En concreto, la deuda con la Hacienda Pública está sobrevalorada en 17.209 euros y la deuda con la Seguridad Social está sobrevalorada en 26.588 euros.

Se ha detectado, asimismo, el pago a 33 trabajadores en el ejercicio 2022 de un total de 16.774 euros, en concepto de compensación por exceso de kilometraje, acordado en marzo de 2020, mientras durara la situación de alarma sanitaria, como consecuencia del cambio de ubicación de los puntos de encuentro, como medida de prevención para minimizar riesgos a consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Sería recomendable, dada la finalización oficial de la situación de crisis sanitaria el día 5 de julio de 2023 que, o bien se vuelva a la situación inicial y se deje de abonar la mencionada compensación, o bien se mantengan esos cambios de ubicación, si se considera oportuno para la mejor prestación del servicio, pero en este segundo caso acordando nuevamente, si la legislación lo permite, la compensación, y sin vinculación con la circunstancia excepcional mencionada.



4. OTROS ASPECTOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN REALIZADA

4.1. Masa salarial

En el artículo 34.3 de la LPG2022 se establece que en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, al cual pertenece SGISE, se deberán satisfacer, con cargo a la masa salarial autorizada para 2022, todas las retribuciones del personal laboral que se devenguen a lo largo del ejercicio. El apartado 4 de ese mismo artículo establece la obligatoriedad para los responsables de los distintos sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat de solicitar, con anterioridad al 1 de marzo de 2022, la autorización de la correspondiente masa salarial a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2021. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos o dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

El citado precepto legal señala, asimismo, que las entidades que conforman el sector público de la Generalitat deberán remitir a la mencionada Conselleria, junto a la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a la contratación temporal realizada en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de estas, así como cualquier otra información relativa a los costes de personal asumidos durante el ejercicio anterior. Mediante orden de la conselleria competente en materia de hacienda, se establecerán los requisitos de la información a suministrar por las entidades mencionadas y el procedimiento para la autorización de la masa salarial.

Se tiene constancia de que SGISE ha solicitado, en tres ocasiones en 2022, en fechas 28 de febrero, 3 de noviembre y 23 de diciembre, la autorización de la masa salarial prevista en el artículo 34.4 de la LPG2022.

La Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, no ha contestado a la solicitud de autorización del importe de la masa salarial del ejercicio 2022 que fue solicitada por SGISE. En consecuencia, SGISE ha desarrollado su actividad sin contar con el preceptivo informe salarial favorable para su personal. Este hecho supone una limitación al alcance de nuestro trabajo de fiscalización, puesto que no se puede determinar que las retribuciones devengadas en el ejercicio 2022 se hayan ajustado al marco establecido por la LPG2022.

4.2. Relación de puestos de trabajo

La RPT de SGISE, en vigor a 31 de diciembre de 2022, fue aprobada por su consejo de administración en fecha 21 de octubre de 2021 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)* número 9245, de 29 de diciembre de 2021. Esta fue informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos el 26 de febrero de 2021 y por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio el 17 de mayo de 2021. En ella figuran 948 puestos de trabajo y, a efectos informativos, tres directivos, entre los cuales está la gerente.



SGISE ha intentado aprobar una nueva RPT a lo largo del ejercicio 2022, con la intención de reestructurar y ampliar su plantilla. El artículo 35.1 de la LPG2022 establece que durante 2022, para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, serán preceptivos una serie de informes favorables que, en el caso de SGISE, dada su pertenencia al sector público instrumental de la Generalitat y de conformidad con el artículo 35.1.c) de la LPG2022, serán los informes favorables correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

La nueva RPT de SGISE no ha podido entrar en vigor antes de la finalización del ejercicio 2022, debido a la falta de aprobación de la masa salarial para 2022. La nueva RPT fue aprobada por su consejo de administración en fecha 29 de diciembre de 2022, advirtiéndose en esa reunión del consejo que, para poder proceder a su publicación, era necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, respecto a la masa salarial para 2023.

La nueva RPT fue informada favorablemente por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio mediante un informe inicial, de fecha 20 de septiembre de 2022, y otro informe complementario, fechado el 20 de diciembre de 2022. Asimismo, ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos mediante un informe inicial, de fecha 3 de abril de 2023, y otro que corrige al anterior, fechado el 18 de mayo de 2023, en el cual, asimismo, se autoriza el importe de masa salarial para 2023. Dicha RPT fue publicada en el DOGV número 9599, de 19 de mayo de 2023.

En esta nueva RPT figuran 946 puestos de trabajo y, a efectos informativos, cuatro directivos, entre los cuales está la gerente. Pese a que la intención de SGISE era reestructurar y ampliar su plantilla, únicamente han podido reestructurarla y no se le ha autorizado su ampliación.

4.3. Altas y bajas

a) Altas

En el siguiente cuadro se muestran las altas que ha habido en SGISE durante 2022, clasificadas por modo de acceso y categoría del trabajador:



Cuadro 8. Altas por modo de acceso y categoría durante el ejercicio 2022

Categoría	Modo de acceso	Nº altas
Auditor/a	Bolsa urgente auditor/a	2
Bombero/a forestal	Bolsa urgente bombero/a forestal	145
Conductor/a autobomba	Bolsa interna ocupación	1
Especialista	Bolsa de TRAGSA	4
Jefe/a sección informática	Bolsa informáticos AVI	2
Jefe/a servicio RRHH	Bolsa urgente jefatura servicios RRHH	1
Jefe/a servicio asuntos generales y contratación	Bolsa urgente jefatura servicios contratación	1
Licenciado/a	Bolsa de derecho	1
Operador/a	Bolsa operadores	1
Técnico/a protección civil	Bolsa de derecho	9
Total acceso mediante bolsas		167
Periodista	Proyecto EPRIEX	3
Técnico superior administración sistemas red	Proyecto EPRIEX	3
Técnico superior paisajismo y medio rural	Proyecto EPRIEX	2
Técnico superior relaciones laborales	Proyecto EPRIEX	2
Tec. superior administración dirección empresas	Proyecto EPRIEX	1
Técnico superior	Proyecto EPRIEX	1
Técnico superior gestión forestal y M.N.	Proyecto EPRIEX	2
Total acceso mediante proyectos		14
TOTAL		181

Como se puede observar en el cuadro anterior, durante 2022 ha habido 181 altas en SGISE, de las cuales 167 se derivan de bolsas de empleo y 14 del Proyecto EPRIEX.

Bolsas de empleo

En relación con las bolsas de empleo, durante 2022 ha habido en SGISE un total de 20 bolsas activas: 3 son bolsas cedidas por otras entidades, 12 bolsas propias de SGISE derivadas de la resolución de la Gerencia de 18 de julio de 2022, por la que se acuerda dar publicidad a las bases que regulan ese conjunto de bolsas, publicada en el DOGV número 9390, de 25 de julio de 2022, y 5 bolsas propias de SGISE anteriores a la citada resolución. Todas las bolsas de empleo propias de SGISE se crearon con carácter urgente.

La citada resolución de la Gerencia de 18 de julio de 2022 cumple –y se deriva– la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de



empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la LRTEP¹⁰, en el sector público instrumental de la Generalitat, publicado en el DOGV número 9329, de 2 de mayo de 2022.

Previamente, mediante Resolución de 27 de mayo de 2022 de la gerencia de SGISE, se aprueba el proceso de estabilización de su personal, y cumpliendo con lo establecido en la LRTEP, se adapta la oferta de empleo público de 2020 y se publica la oferta de empleo público de 2021 para el personal de SGISE.

El artículo 36.12 de la LPG2022 establece que, durante el año 2022, no se podrá contratar personal laboral temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se establece, asimismo, que para las sociedades mercantiles de la Generalitat, como es el caso de SGISE, la contratación de dicho personal requerirá la autorización previa de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Se tiene constancia de que SGISE cuenta con un informe de la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 4 de agosto de 2022, en el que se le autoriza, eximiéndole de la necesidad de solicitud de autorización previa y de carácter individual, para realizar contratos temporales con un máximo de 80 contratos anuales. Pese a ello, como se ha indicado anteriormente, SGISE ha realizado 167 altas derivadas de bolsas de empleo en 2022. Además, como se puede observar en el apartado 4.4 de este apéndice, se han detectado cuatro altas que se producen con anterioridad a la autorización de la Dirección General de Presupuestos. Todo ello supone el incumplimiento del citado artículo 36.12 de la LPG2022.

En relación con el funcionamiento de las bolsas de empleo, se debe señalar que prácticamente la totalidad del personal laboral temporal de TRAGSA, que en abril de 2019 se incorporó a SGISE, tal como se indica en el apartado 2 de este apéndice, ha conseguido desde su incorporación hasta la actualidad, mediante sentencia judicial, que se le reconociera la condición de personal fijo discontinuo de SGISE, pasando a formar parte de su plantilla. Se debe mencionar que en abril de 2019 ya se incorporó personal desde TRAGSA, con esa condición, reconocida por sentencia judicial, de personal fijo discontinuo.

Esto se viene produciendo, en TRAGSA primero y en SGISE posteriormente, debido al funcionamiento real de las bolsas de empleo temporal, ya que el trabajador temporal que finaliza su contrato pasa a la primera posición de la bolsa, en lugar de al final de esta, con lo cual va enlazando contratos temporales de forma continuada.

Esta situación, que tiene el efecto negativo descrito, supone el incumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, de general aplicación en los procesos selectivos en las entidades del sector público, y para el caso concreto de las bolsas de empleo derivadas de la resolución de la gerencia de SGISE de 18 de julio de 2022 antes mencionada,

¹⁰ Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



supone el incumplimiento del apartado 8.9 de la bolsa, en el cual se señala que, en caso de finalizar la vigencia del contrato sin completar el periodo de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo. Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, no se podrá obtener nuevo contrato hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

Hay que hacer notar que antes de la incorporación de los trabajadores al servicio, se les debe impartir una formación, que retrasa su incorporación efectiva a este. Esta formación es impartida por SGISE y por ello sería recomendable que se impartiera dicha formación a las personas que figuran en las bolsas de empleo, antes de llamarlas para su incorporación, de modo que con el tiempo pudieran contar con bolsas de candidatos con la formación necesaria y las bolsas pudieran funcionar volviendo el trabajador temporal que finaliza su contrato al último puesto de la bolsa, en caso de que hubiera alcanzado o superado el mencionado periodo de un año, evitando de ese modo la situación descrita y permitiendo que todo el personal de la bolsa tuviera la oportunidad de trabajar.

Proyecto EPRIEX

Son contratos en prácticas de personas desempleadas menores de 30 años, cuya contratación está financiada por las subvenciones del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras y convocatoria para el ejercicio 2022 se establecen en la Resolución del 23 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Dichos contratos están financiados por fondos europeos, de forma que a SGISE se le concede una subvención a través del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA) por importe de 417.416 euros.

b) Bajas

En el siguiente cuadro se muestran las bajas que ha habido en SGISE durante 2022, clasificadas por modo de acceso y categoría del trabajador:



Cuadro 9. Bajas por modo de acceso y categoría durante el ejercicio 2022

Categoría	Modo de acceso	Nº bajas
Auditor/a	Bolsa urgente auditor/a	1
Bombero/a forestal	Bolsa urgente bombero/a forestal	124
Conductor/a autobomba	Bolsa interna ocupación	1
Especialista	Bolsa de TRAGSA	1
Jefe/a sección informática	Bolsa informáticos AVI	1
Jefe/a servicio RRHH	Bolsa urgente jefatura servicios RRHH	1
Licenciado/a	Bolsa de derecho	1
Técnico/a protección civil	Bolsa de derecho	6
Total		136

c) Directivos

Por lo que respecta a los directivos, durante 2022 se ha producido una sustitución en el puesto directivo de director de comunicación. Se ha creado y ocupado, asimismo, un nuevo puesto directivo, el de director de recursos humanos. Estos nombramientos y ceses no se computan en los cuadros 11 y 12 anteriores.

En el artículo 5 del DSPI se establece el número máximo de directivos que puede tener cada ente en función de su grupo de clasificación. No obstante, en el apartado 2 de ese artículo se regula que, excepcionalmente, mediante acuerdo del Consell, a propuesta motivada de la conselleria de adscripción o dependencia del ente, se podrá autorizar un puesto de carácter directivo más.

En el artículo 3.2 del DSPI, por otra parte, se dispone que la designación y cese del personal que ejerza la máxima responsabilidad de los entes se realizará de acuerdo con sus reglamentos o estatutos y, en defecto de dichas previsiones, por su consejo de dirección u órgano colegiado superior de gobierno o administración. Estas designaciones y ceses se realizarán por la persona que ejerza la máxima responsabilidad, previa autorización del consejo de dirección u órgano colegiado superior de gobierno o administración del ente, y se publicarán en el *DOGV* en el plazo de 20 días.

En lo referente a la creación del puesto directivo de director de recursos humanos, se ha comprobado que, mediante acuerdo del Consell, de 18 de febrero de 2022, a propuesta motivada de la conselleria de adscripción de SGISE, de 10 de febrero de 2022, se autoriza a SGISE a disponer de un puesto de carácter directivo más.

En lo referente a las retribuciones del nuevo puesto de directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el DSPI, la Dirección General de Presupuestos, con fecha 2 de junio de 2022, informa favorablemente sobre las retribuciones y cobertura del puesto de director de recursos humanos. En el mismo sentido, la Dirección General del Sector Público y Patrimonio emite informe favorable, con fecha 25 de mayo de 2022, respecto de las



retribuciones íntegras anuales propuestas para el mencionado puesto directivo, equivalentes a las correspondientes a un puesto de la Administración de la Generalitat de subdirección general.

Por lo que respecta al cese de la antigua directora de comunicación y al nombramiento de la nueva, así como al nombramiento de la directora de recursos humanos, que ocupa el nuevo puesto directivo creado en 2022, se ha comprobado que el procedimiento seguido cumple con lo establecido en el artículo 3.2 del DSPI.

4.4. Pruebas de detalle

Del total de altas y bajas que han tenido lugar en el ejercicio 2022, se ha obtenido una muestra de 25 expedientes de personal para su revisión, incluidas las dos directivas nombradas y la directiva cesada. Los aspectos más significativos observados son los siguientes:

- a) En cuatro de los expedientes revisados se incumple el artículo 36.12 de la LPG2022, dado que se trata de la contratación de cuatro trabajadores laborales temporales, los cuales se contratan con anterioridad al informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 4 de agosto de 2022, citado en el apartado 4.3 de este apéndice, que autoriza a SGISE, eximiéndole de la necesidad de solicitud de autorización previa y de carácter individual, para realizar contratos temporales con un máximo de 80 contratos anuales.
- b) Para la muestra seleccionada, se han revisado las nóminas de un mes aleatorio, habiéndose comprobado que los importes de los conceptos retributivos que figuran en la nómina de cada trabajador coinciden con los importes de las tablas salariales de 2022, correspondientes al convenio aplicable a cada trabajador. Se ha comprobado, asimismo, que los importes de esas nóminas coinciden con los resúmenes mensuales por perceptores facilitados por SGISE.
- c) De la muestra seleccionada, se han revisado cinco bajas con derecho a indemnización, habiendo comprobado la corrección del cálculo de las mencionadas indemnizaciones.
- d) Se ha revisado también, para la totalidad de la muestra, que los expedientes de personal contengan toda la información necesaria del trabajador en diferentes ámbitos, que van desde el personal, trayectoria laboral, competencias técnicas y profesionales y cualquier situación con la empresa derivada de la relación laboral que requiera ser registrada. Se ha comprobado que la mayoría de los expedientes revisados están incompletos, no figurando en algunos de ellos el documento nacional de identidad, los datos bancarios o los justificantes de títulos y cursos.
- e) Los tres puestos de carácter directivo de la entidad revisados en la muestra han percibido las retribuciones correspondientes al nivel retributivo al que están asimilados.



- f) No consta, en la muestra revisada, que se haya percibido retribución alguna en concepto de productividad, ni que se hayan realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo.
- g) Para la muestra revisada, la entidad ha aplicado correctamente el incremento retributivo del 3,5% fijado por el artículo 28.1 de la LPG2022 y demás acuerdos del Consell por los que se actualizan las retribuciones del personal del sector público valenciano correspondientes al ejercicio 2022.



APÉNDICE 3

Observaciones adicionales de control formal



1. ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO

El control formal de la rendición de cuentas se ha realizado con el alcance previsto en la sección 2891 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, que se concreta en las siguientes pruebas:

- a) Comprobar que las cuentas anuales han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de la entidad en tiempo y forma con la normativa aplicable.
- b) Verificar que las cuentas anuales aprobadas han sido rendidas a la Sindicatura dentro del plazo legalmente previsto.
- c) Analizar las salvedades de los informes de auditoría externa o de cuentas anuales de la Intervención General de la Generalitat, y su efecto en el alcance de la fiscalización considerado para esta entidad.
- d) El contenido de las cuentas anuales relacionado con el área o áreas objeto del alcance de la fiscalización.

Las conclusiones sobre el control realizado figuran en el apartado 6 del Informe y a continuación se comentan otros aspectos y observaciones derivados del trabajo realizado, que deberán ser tenidos en cuenta por los responsables de SGISE.

2. MEMORIA

En relación con la memoria, y teniendo en cuenta que no se ha realizado una auditoría financiera y que únicamente se ha comprobado su contenido relacionado con la contratación y el personal, solo cabe resaltar que se ha detectado un error en el cuadro del número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio de la nota 16.1 de la memoria, en el cual el total del ejercicio 2021 suma 860 y no 858 como aparece en el cuadro.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de auditoría se discutió con los responsables de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA (SGISE) para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA, este fue remitido a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de noviembre de 2023, aprobó este informe de auditoría.



ANEXO

Cuentas anuales del cuentadante



**CUENTAS ANUALES
E INFORME DE GESTIÓN
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022**

**SOCIETAT VALENCIANA DE GESTIÓ
INTEGRAL DELS SERVEIS D'EMERGÈNCIES**

SERVEI DE BOMBERS I BOMBERES FORESTALS
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
BALANCES DE SITUACIÓN	4
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	6
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	7
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO	9
MEMORIA DE LAS CUENTA ANUALES	10
1. Actividad de la empresa	10
2. Bases de presentación de las Cuentas Anuales	12
2.1. Imagen fiel.....	12
2.2. Principios contables	12
2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	12
2.4. Comparación de la información.....	12
2.5. Agrupación de partidas	13
2.6. Elementos recogidos en varias partidas	13
2.7. Cambios en criterios contables	13
2.8. Corrección de errores.	13
2.9. Importancia Relativa	13
2.10. Efectos de la primera aplicación de la modificación del PGC 2021	13
3. Aplicación de resultados	14
4. Normas de registro y valoración	14
4.1. Inmovilizado intangible	14
4.2. Inmovilizado material:	15
4.3. Inversiones Inmobiliarias	16
4.4. Arrendamientos y otras operaciones de carácter similar	17
4.5. Instrumentos financieros	17
4.6. Existencias	19
4.7. Transacciones en moneda extranjera:	19
4.8. Impuesto sobre beneficios:.....	19
4.9. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa:.....	20
4.10. Coberturas contables	20
4.11. Provisiones y contingencias.	20
4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental:.....	20
4.13. Gastos de personal. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal	20
4.14. Subvenciones, donaciones y legados.....	20
4.15. Transacciones entre partes vinculadas.	21

4.16.	Combinaciones de negocios.....	21
4.17.	Negocios conjuntos.....	21
4.18.	Activos no corrientes mantenidos para la venta.....	21
4.19.	Derechos de emisión de gases de efecto invernadero.....	21
5.	Inmovilizado material.....	21
6.	Inmovilizado intangible.....	23
7.	Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.....	24
8.	Instrumentos financieros.....	24
8.1.	Activos financieros.....	24
8.2.	Pasivos financieros.....	25
8.3.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	25
8.4.	Exposición al riesgo.....	26
9.	Fondos Propios.....	26
10.	Situación fiscal.....	26
11.	Ingresos y gastos.....	27
11.1.	Aprovisionamientos.....	27
11.2.	Cargas Sociales.....	27
11.3.	Otros gastos de explotación.....	27
11.4.	Otros resultados.....	27
11.5.	Información segmentada.....	27
12.	Provisiones y contingencias.....	28
13.	Información sobre medio ambiente.....	28
14.	Subvenciones, donaciones y legados.....	29
15.	Operaciones con partes vinculadas.....	29
16.	Otra información.....	30
16.1.	Personal.....	30
16.2.	Honorarios por servicios de auditoría.....	32
17.	Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información "de la Ley 15/2010, de 5 de julio.....	32
18.	Hechos posteriores al cierre.....	32
	INFORME DE GESTIÓN.....	34

BALANCES DE SITUACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADOS EN EUROS)

ACTIVO		2022	2021
ACTIVO NO CORRIENTE		956.534,31	525.437,07
Inmovilizado intangible	Nota 6	40.586,26	28.091,79
Aplicaciones informáticas		40.586,26	28.091,79
Inmovilizado material	Nota 5	860.216,45	457.392,28
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		860.216,45	457.392,28
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 7.2	55.731,60	39.953,00
Otros activos financieros		55.731,60	39.953,00
ACTIVO CORRIENTE		11.866.181,53	15.541.417,50
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		4.405.321,38	6.488.075,00
Deudores varios	Nota 8.1	3.987.415,57	6.484.039,97
Personal	Nota 14	489,89	200,00
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 14	417.415,92	3.835,03
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 7.2	400,00	-
Otros activos financieros		400,00	-
Periodificaciones		4.583,56	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 8.3	7.456.620,24	9.053.342,50
Tesorería		7.456.620,24	9.053.342,50
TOTAL ACTIVO		12.823.459,49	16.066.854,57



BALANCES DE SITUACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADOS EN EUROS)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2022	2021
PATRIMONIO NETO		1.239.080,01	545.484,07
Fondos propios	Nota 11	60.000,00	60.000,00
Capital	Nota 11.1	60.000,00	60.000,00
Capital escriturado		60.000,00	60.000,00
Reservas		(541,66)	(541,66)
Otras Reservas	Nota 11.2	(541,66)	(541,66)
Otras aportaciones de socios		43.737.675,46	38.574.357,45
Resultado del ejercicio		(43.737.133,80)	(38.573.815,79)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 8.1	1.179.080,01	485.484,07
PASIVO CORRIENTE		11.584.379,48	15.521.370,50
Provisiones a c/p	Nota 11	-	189.700,00
Otras provisiones		-	189.700,00
Deudas a c/p	Nota 8.2	36.474,86	3.123,75
Otros pasivos financieros		36.474,86	3.123,75
Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	Notas 8.2 y 14	5.575.588,69	11.642.351,51
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5.972.315,93	3.686.195,24
Proveedores		-	-
Acreedores varios	Nota 8.2	3.288.637,83	1.867.655,84
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	Nota 8.2	312.118,21	153.683,92
Pasivos por impuesto corriente		-	-
Otras deudas con las Administraciones Públicas	Nota 9	2.371.559,89	1.664.855,48
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		12.823.459,49	16.066.854,57

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADAS EN EUROS)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2022	2021
Importe neto de la cifra de negocio	-	-
Ventas netas	-	-
Aprovisionamientos	Nota 14.a (7.189.304,51)	(6.502.535,12)
Consumo de materias primas y otros consumibles	(371.460,15)	(223.457,13)
Trabajos realizados por otras empresas	(6.817.844,36)	(6.279.077,99)
Otros ingresos de explotación	20.557,50	0,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	20.557,50	-
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del	-	-
Gastos de personal	(33.845.152,69)	(30.758.857,61)
Sueldos, salarios y asimilados	Nota 11 (24.933.407,78)	(22.375.621,19)
Cargas sociales	Nota 10.2 (8.926.369,94)	(8.383.236,42)
Provisiones	14.625,03	-
Otros gastos de explotación	(2.835.787,54)	(1.311.800,47)
Servicios exteriores	Nota 10.3 (2.834.816,34)	(1.311.800,47)
Tributos	(971,20)	-
Pérdidas por deterioro y var. de provisiones por operaciones comerciales	-	-
Amortización del inmovilizado	Notas 5 y 6 (130.498,85)	(79.692,93)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	Nota 13 269.637,49	79.692,93
Otros resultados	Nota 10.4 (31.839,85)	(131,36)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(43.742.388,45)	(38.573.324,56)
Ingresos financieros	5.317,17	-
Otros ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros de terceros	5.317,17	-
Gastos financieros	(62,52)	(491,23)
Por deudas con grupo	-	-
Por deudas con terceros	(62,52)	(491,23)
RESULTADO FINANCIERO	5.254,65	(491,23)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(43.737.133,80)	(38.573.815,79)
Impuesto sobre beneficios	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	(43.737.133,80)	(38.573.815,79)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADOS EN EUROS)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	2022	2021
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(43.737.133,80)	(38.573.815,79)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	1.027.600,00	565.177,00
Subvenciones, donaciones, legados recibidos	1.027.600,00	565.177,00
B) TOTAL INGRESO Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO	1.027.600,00	565.177,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(269.637,49)	(79.692,93)
Subvenciones, donaciones, legados recibidos	(269.637,49)	(79.692,93)
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(269.637,49)	(79.692,93)
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(42.979.171,29)	(38.088.331,72)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADOS EN EUROS)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Capital escriturado	Reservas	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2020	60.000,00	(541,66)	39.057.405,29	(39.056.863,63)	297.304,30	357.304,30
Ajustes por errores 2020	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2021	60.000,00	(541,66)	39.057.405,29	(39.056.863,63)	297.304,30	357.304,30
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(38.573.815,79)	188.179,77	(38.385.636,02)
Operaciones con socios y propietarios	-	-	38.573.815,79	-	-	38.573.815,79
Ampliaciones de capital	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	38.573.815,79	-	-	38.573.815,79
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(39.056.863,63)	39.056.863,63	-	-
Otras variaciones	-	-	(39.056.863,63)	39.056.863,63	-	-
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2021	60.000,00	(541,66)	38.574.357,45	(38.573.815,79)	485.484,07	545.484,07
Ajustes por errores 2021	-	-	-	-	-	-
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2022	60.000,00	(541,66)	38.574.357,45	(38.573.815,79)	485.484,07	545.484,07
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(43.737.675,46)	693.595,94	(43.044.079,52)
Operaciones con socios y propietarios	-	-	43.737.675,46	-	-	43.737.675,46
Ampliaciones de capital	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	43.737.675,46	-	-	43.737.675,46
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(43.737.133,80)	43.737.133,80	-	-
Otras variaciones	-	-	(43.737.133,80)	43.737.133,80	-	-
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2022	60.000,00	(541,66)	43.463.813,46	(38.574.357,45)	1.179.080,01	1.239.080,01

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(EXPRESADOS EN EUROS)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2022	2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(43.737.133,80)	(38.573.815,79)
Ajustes del resultado	(153.701,15)	491,23
Amortización del inmovilizado	130.498,85	79.692,93
Variación de provisiones	(14.625,03)	-
Imputación de subvenciones	(269.637,49)	(79.692,93)
Gastos financieros	62,52	491,23
Cambios en el capital corriente	(2.093.856,14)	6.453.821,50
Deudores y otras cuentas a cobrar	1.854.405,21	(2.099.474,15)
Otros activos corrientes	(4.983,56)	-
Acreedores y otras cuentas a pagar	(3.753.577,79)	8.363.595,65
Otros pasivos corrientes	(189.700,00)	189.700,00
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-	-
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(45.984.691,09)	(32.119.503,06)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones	-	-
Inmovilizado intangible	(24.464,45)	(21.697,00)
Inmovilizado material	(521.353,04)	(246.175,70)
Otros activos financieros	(15.778,60)	(30.375,00)
Cobros por desinversiones	-	-
Flujos de efectivo de actividades de inversión	(561.596,09)	(298.247,70)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	43.737.133,80	38.573.324,56
Aportación de accionistas	43.737.133,80	38.573.324,56
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.179.080,01	267.872,70
Cobros y pagos por instrumentos pasivo finan.	33.353,60	3.123,75
Depósitos recibidos	33.353,60	3.123,75
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	44.949.564,92	38.844.321,01
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(1.596.722,26)	6.426.570,25
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	9.053.342,50	2.626.772,25
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	7.456.620,24	9.053.342,50

MEMORIA DE LAS CUENTA ANUALES

31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Societat Valenciana de Gestió Integral dels Serveis d'Emergències, S.A.U., en adelante SGISE, a que se refiere la presente memoria, es una empresa pública de la Generalitat Valenciana, integrante del Sector Público Instrumental de la Generalitat con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y administrativa para el cumplimiento de sus fines y adscrita a la Conselleria de Justicia creada por el Decret Llei 4/2018 de fecha 9 de noviembre.

Tiene su domicilio social y fiscal en Carrer Les Taules, 2, 46183, L'Eliana, Valencia.

La sociedad se constituyó mediante escritura otorgada en fecha 21 de diciembre de 2018 por el Notario de Valencia, Don Alejandro Cervera Taulet. Dicha escritura fue rectificada mediante escritura otorgada por el mismo Notario en fecha 28 de enero de 2019. La inscripción en el Registro Mercantil de Valencia se produjo en fecha 7 de febrero de 2019. El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de Sociedad Anónima, siendo su número de identificación fiscal el A40547499.

Con fecha 5 de marzo de 2021 su objeto social fue modificado quedando como sigue:

- 1) La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las actuaciones necesarias para la prestación del servicio público esencial de bomberos forestales así como los servicios de protección civil y gestión de emergencias a través de cualesquiera medios personales y materiales, bajo la planificación, control, supervisión y coordinación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o el órgano u organismo público con competencias en materia de respuesta a las emergencias y sin que pueda disponer de facultades que impliquen el ejercicio de potestades administrativas; todo ello en los términos previstos por Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias y normativa de desarrollo. Entre estas actuaciones se encuentra:
 - a) La gestión de recursos humanos y materiales y de las necesidades logísticas necesarias.
 - b) La gestión de los contratos e instrumentos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación, derivadas de las necesidades logísticas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
- 2) La Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalitat y su sector público

instrumental, y está obligada a realizar los trabajos que estos le encomienden en el ámbito de las materias que constituyen su objeto.

No podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que es medio propio personificado, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

La sociedad queda sometida a la Ley de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza y el tipo de los contratos que suscriba.

- 3) En consideración a la naturaleza de la Sociedad ésta no podrá ejercer facultades que impliquen ejercicio de potestades administrativas

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad formularon el 31 de marzo de 2022 las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021.

2.2. Principios contables

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de los Administradores de la entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios a que se refiere el art. 38 del código de comercio y la parte primera del plan general de contabilidad.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022 se han determinado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2022 sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales futuras.

La SGISE recibe de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, determinado normativamente por la propia Generalitat, dado que las actividades de servicio público que tiene encomendadas no generan recurso algo, por lo que la continuidad de la entidad depende de estas aportaciones. En la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de gestión continuada dado que estima que la Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto la SGISE no los genere.

2.4. Comparación de la información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria compuesta por las notas 1 a 17, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior.

La aprobación del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, que ha modificado el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007, no ha supuesto modificación significativa en la clasificación y valoración de instrumentos financieros, existencias y registro de los

ingresos, más allá de las nuevas denominaciones y definiciones adoptadas por el Plan General de Contabilidad a la hora de describir los activos y pasivos financieros.

2.5. Agrupación de partidas

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.7. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2022 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.8. Corrección de errores.

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.9. Importancia Relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2022.

2.10. Efectos de la primera aplicación de la modificación del PGC 2021

Durante el ejercicio anual 2022 han entrado en vigor nuevas normas contables que, por tanto, han sido tenidas en cuenta en la elaboración de las presentes cuentas anuales, que no han supuesto un cambio de políticas contables para la Sociedad.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se detalla la propuesta de distribución del resultado:

	Euros	
	2022	2021
Base de reparto		
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(43.737.133,80)	(38.573.815,79)
Aplicación resultado		
Aportación de socios	43.737.133,80	38.573.815,79

Según el Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del Sector Público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, en caso de darse esa circunstancia, el exceso de la aportación de la Generalitat Valenciana debe contabilizarse en el pasivo corriente del Balance, como importe a reintegrar.

En el ejercicio 2022 se ha producido exceso, procediendo, por tanto, a contabilizar dicho importe a reintegrar, como deuda con la Generalitat Valenciana, con la siguiente distribución (véase nota 8.2 y nota 14):

- 5.093.806,20 euros en gasto corriente.
- 481.782,49 euros en el capítulo de inversiones.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas en la elaboración de las cuentas anuales para el ejercicio 2022, de acuerdo con las establecidas en el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

La Entidad reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, si procede, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción

Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 3 años

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la empresa para su activo" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

4.2. Inmovilizado material:

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición, neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material, que representan un aumento de la capacidad, productividad o un alargamiento de la vida útil, se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que componen dicho inmovilizado entre los años de vida útil estimada que constituyen el período en el que la Sociedad espera utilizarlos.

	% dotación
Instalaciones técnicas	10
Maquinaria	12
Utillaje	25
Otras instalaciones	10
Mobiliario	10
Equipos proceso información	25
Elementos de transportes	16
Otro inmovilizado	10

El importe en libros de un elemento de inmovilizado material se da de baja en cuentas por su enajenación o disposición por otra vía; o cuando no se espera obtener beneficios o rendimientos económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de inmovilizado material, se determina como la diferencia entre el importe neto, en su caso, de los costes de venta obtenido por su enajenación o disposición por otra vía, si existe, y el importe en libros del elemento, y se imputa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso, se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El Consejo de Administración de la Sociedad consideran que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos

4.3. Inversiones Inmobiliarias

La Sociedad no tiene elementos clasificados como inversiones inmobiliarias en el ejercicio 2022

La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

4.4. Arrendamientos y otras operaciones de carácter similar

Los gastos de arrendamientos operativos incurridos durante el ejercicio se cargan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No existen activos adquiridos con contratos de arrendamiento financiero.

4.5. Instrumentos financieros

Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos y pasivos financieros. Criterios aplicados para determinar el deterioro

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se incluyen los activos que se han originado en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa. También se incluyen aquellos activos financieros que no se originan en las operaciones de tráfico de la empresa y que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, presentan unos cobros de cuantía determinada o determinable.

Estos activos financieros se valoran por su valor razonable que no es otra cosa que el precio de la transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación más todos los costes que le sean directamente atribuibles.

Posteriormente, estos activos se valoran por su coste amortizado, imputando en la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados, aplicando el método del interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a 1 año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal porque el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado por hacer frente a los compromisos contractuales.

Correcciones valorativas por deterioro

Al cierre del ejercicio, se han comprobado si se efectuaban las correcciones valorativas necesarias por la existencia de evidencia objetiva que el valor en libros de una inversión no es recuperable.

Al cierre del ejercicio, no se han efectuado las correcciones valorativas.

Débitos y partidas a pagar

En esta categoría se incluyen los pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa y aquellos que no siendo instrumentos derivados, no tienen un origen comercial.

Inicialmente, estos pasivos financieros se registran por su valor razonable que es el precio de la transacción más todos aquellos costes que han sido directamente atribuibles.

Posteriormente, se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, el pago de las cuales se espera que sea en el corto plazo, se valoran por su valor nominal.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registrarán por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros y los costes directos de emisión se contabilizarán según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añadirán al importe en libros del instrumento en la medida que no se liquidan en el periodo que se devengan.

Los préstamos se clasifican como corrientes salvo que la Sociedad tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Los acreedores comerciales no devengarán explícitamente intereses y se registrarán por su valor nominal.

Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros:

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo.

En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

4.6. Existencias

No existen activos que tengan la consideración de existencias.

4.7. Transacciones en moneda extranjera:

No existen transacciones en moneda extranjera.

4.8. Impuesto sobre beneficios:

El impuesto sobre beneficios se determina mediante la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio, así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales, la entidad no contabiliza dicho gasto al estar en pérdidas.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados / diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporales que se identifican como aquellos importes que se prevén pagadores o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporales, bases imponibles

negativas y deducciones pendientes de compensar, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la Entidad tenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las cuales poder hacerlas efectivas.

4.9. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa:

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

4.10. Coberturas contables

No se producen operaciones de cobertura

4.11. Provisiones y contingencias.

Las cuentas anuales de la SGISE recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable.

4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental:

La sociedad no tiene elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

4.13. Gastos de personal. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables y sus gastos asociados.

La empresa no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

4.14. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados del gasto o inversión objeto de la subvención.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables.

Las transferencias u otras entregas recibidas de la Generalitat que respondan a transferencias con finalidad generalista, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la entidad, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza, se registran como Aportaciones de Socios en el epígrafe de Fondos Propios.

4.15. Transacciones entre partes vinculadas.

Las transacciones entre partes vinculadas pertenecen al tráfico ordinario de la entidad, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa importancia cuantitativa y carecen de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación de la empresa y de los resultados de la empresa.

4.16. Combinaciones de negocios.

No se han producido operaciones de esta naturaleza.

4.17. Negocios conjuntos

La sociedad no posee negocios conjuntos.

4.18. Activos no corrientes mantenidos para la venta.

La sociedad no posee activos no corrientes mantenidos para la venta.

4.19. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

No existen

5. INMOVILIZADO MATERIAL

La composición y el movimiento de inmovilizado material a lo largo del ejercicio 2022 ha sido el siguiente:

	Euros			31/12/2022
	31/12/2021	Entradas	Salidas	
Coste:				
Instalaciones y maquinaria	181.980,18	251.883,79	-	433.863,97
Mobiliario y Otro inmov. material	353.443,60	269.469,25	-	622.912,85
Total Coste:	535.423,78	521.353,04	-	1.056.776,82
Amortización Acumulada:				
Instalaciones y maquinaria	(22.502,72)	(25.438,58)	-	(47.941,30)
Mobiliario y Otro inmov. material	(55.528,78)	(93.090,29)	-	(148.619,07)
Total Amortización Acumulada:	(78.031,50)	(118.528,87)	-	(196.560,37)
Inmovilizado Material, Neto	457.392,28			860.216,45

El detalle y movimiento de inmovilizado material a lo largo del ejercicio 2021 ha sido el siguiente:

	Euros			31/12/2021
	31/12/2020	Entradas	Salidas	
Coste:				
Instalaciones y maquinaria	143.169,69	38.810,49	-	181.980,18
Mobiliario y Otro inmov. material	146.078,39	207.365,21	-	353.443,60
Total Coste:	289.248,08	246.175,70	-	535.423,78
Amortización Acumulada:				
Instalaciones y maquinaria	(3.401,85)	(19.100,87)	-	(22.502,72)
Mobiliario y Otro inmov. material	(2.155,06)	(53.373,72)	-	(55.528,78)
Total Amortización Acumulada:	(5.556,91)	(72.474,59)	-	(78.031,50)
Inmovilizado Material, Neto	283.691,17			457.392,28

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 no existen elementos de inmovilizado material totalmente amortizados.

Las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio 2022 y 2021 han servido para financiar los elementos destinatarios de las mismas.

El presupuesto de inversiones de la Sociedad se aprueba anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, siendo el importe aprobado para el ejercicio 2022 de 1.027,60 miles de euros (1.752,35 miles de euros para 2021), no existiendo a fecha de cierre del ejercicio compromiso firme de compra de la totalidad del presupuesto aprobado.

6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

La composición y el movimiento de inmovilizado intangible a lo largo del ejercicio 2022 ha sido el siguiente:

	Euros			
	31/12/2021	Entradas	Salidas	31/12/2022
Coste:				
Aplicaciones informáticas	35.384,16	27.624,06	(3.159,61)	59.848,61
Total Coste:	35.384,16	27.624,06	(3.159,61)	59.848,61
Amortización Acumulada:				
Aplicaciones informáticas	(7.292,37)	(11.969,98)	-	(19.262,35)
Total Amortización Acumulada:	(7.292,37)	(11.969,98)	-	(19.262,35)
Inmovilizado Material, Neto	28.091,79			40.586,26

El detalle y movimiento de inmovilizado intangible lo largo del ejercicio 2021 ha sido el siguiente:

	Euros			
	31/12/2020	Entradas	Salidas	31/12/2021
Coste:				
Aplicaciones informáticas	13.687,16	21.697,00	-	35.384,16
Total Coste:	13.687,16	21.697,00	-	35.384,16
Amortización Acumulada:				
Aplicaciones informáticas	(74,03)	(7.218,34)	-	(7.292,37)
Total Amortización Acumulada:	(74,03)	(7.218,34)	-	(7.292,37)
Inmovilizado Material, Neto	13.613,13			28.091,79

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 no existen elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados.

Las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio 2022 y 2021 han servido para financiar los elementos destinatarios de las mismas en relación con lo indicado en la Nota 5.

7. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La SGISE es arrendataria de varios locales y naves en los que se sitúan diferentes bases operativas. Los gastos de dichos contratos han ascendido a 434.430,20 euros en el ejercicio 2022 (250.614,88 euros en el ejercicio 2021), véase nota 11.3.

Los pagos mínimos futuros por arrendamientos operativos son los siguientes:

	31/12/2022	31/12/2021
Hasta un año	256.170,40	282.566,01
Entre dos y cinco años	484.076,30	335.723,09
Más de cinco años	298.740,00	132.350,78
Total	1.038.986,70	750.639,88

La sociedad no tiene arrendamientos financieros.

8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

8.1. Activos financieros

La totalidad del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" que presenta el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022 y 2021 corresponde a depósitos relativos de los contratos de alquiler mencionados en la nota 7 de la presente memoria.

El epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", la partida de "Deudores varios" corresponde en su totalidad con la parte de las aportaciones del presupuesto del ejercicio 2022 que el socio único, la Generalitat Valenciana, tenía pendiente de pago a fecha de cierre del mismo. Según el presupuesto de la Generalitat Valenciana, los pagos propuestos para el ejercicio 2022 eran de 49.858.540,00 euros (50.484.040,00 euros en el ejercicio 2021), mientras que los pagos ordenados sobre dicho presupuesto han ascendido a 44.282.951,31 euros en el ejercicio 2022 (44.000.000 euros en el ejercicio 2021), siendo la diferencia un crédito a favor de la sociedad.

8.2. Pasivos financieros

En los ejercicios 2022 y 2021 no existen pasivos financieros a largo plazo.

La totalidad de los pasivos financieros al cierre de 2022 y al cierre de 2021 corresponden a pasivos financieros a coste amortizado cuya composición es la siguiente:

Pasivos financieros	Euros	
	31/12/2022	31/12/2021
Generalitat Valenciana acreedora a corto plazo	5.575.588,69	11.642.351,51
Provisiones a corto plazo	-	189.700,00
Otros pasivos financieros	36.474,86	3.123,75
Acreedores a corto plazo	3.288.637,83	1.867.655,84
Personal	312.118,21	153.683,92
Total pasivos financieros	9.212.819,59	13.856.515,02

El importe de 5.575.588,69 euros (11.642.351,51 euros en 2021) obedece a la parte del presupuesto de la Generalitat Valenciana que ha superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico, por lo que debe ser reintegrado a la misma, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 96/2021 de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

El exceso de la aportación de la Generalitat se contabiliza en el pasivo corriente del Balance, como importe a reintegrar, en concepto de deuda con la Generalitat Valenciana, con la siguiente distribución (véase nota 3 y nota 14):

- 5.093.806,20 euros en gasto corriente.
- 481.782,49 euros en el capítulo de inversiones.

El importe contabilizado como pasivo financiero correspondiente a personal (remuneraciones pendientes de pago), corresponde a gastos de personal cuyo devengo corresponde al ejercicio 2021, pero que la corriente monetaria del pago se realiza en 2022.

La totalidad de los pasivos financieros son a corto plazo, por lo que su vencimiento es inferior al año.

8.3. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

A 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021, el importe que figura en este epígrafe el balance corresponde en su totalidad a saldos mantenidos en cuentas corrientes a la vista y en depósitos de

liquidez inmediata mantenidos en entidades bancarias. No existe ninguna restricción para la libre disposición de dichos saldos.

8.4. Exposición al riesgo

L Sociedad no está expuesta por su naturaleza al riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado.

9. FONDOS PROPIOS

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el capital social está formado por la siguiente 60 acciones de valor nominal de mil euros cada una de ellas.

La partida "*Otras aportaciones de socios*" incluye además las aportaciones aprobadas en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para cubrir los déficits de explotación por importe.

La empresa no tenía al principio del ejercicio, ni ha adquirido durante el mismo, acciones o participaciones propias.

Reserva legal: De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la reserva legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado. Esta reserva no ha sido dotada.

10. SITUACIÓN FISCAL

Los saldos mantenidos por la Sociedad con la Administración Pública con origen en los impuestos a los que se haya sujetas son los siguientes:

Administraciones Públicas	Euros	
	31/12/2022	31/12/2021
Seguridad Social	1.075.516,87	697.203,00
Retenciones	1.289.775,63	965.712,33
Embargos de nómina	6.267,39	1.940,15
Total Administraciones Públicas	2.371.559,89	1.664.855,48

Por principio de prudencia no se han reconocido créditos fiscales por las pérdidas del ejercicio.

Los ejercicios abiertos a inspección comprenden los cuatro últimos ejercicios, y las declaraciones de impuestos no se consideran definitivas hasta su prescripción o aceptación por las autoridades fiscales. Se estima que cualquier pasivo adicional que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de una posible inspección, no tendrá efecto significativo en las cuentas anuales.

11. INGRESOS Y GASTOS

11.1. Aprovisionamientos

Del importe contabilizado al cierre de 2022 en el epígrafe de "Aprovisionamientos" de la Cuenta de Resultados adjunta, 6.817.844,36 euros corresponden al gasto por el encargo al medio propio personificado TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.), para la "colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales" (6.279.077,99 euros en 2021).

11.2. Cargas Sociales

Se compone de cuota patronal de la seguridad social soportada y otros gastos sociales. La Sociedad no tiene contraído ningún compromiso por pensiones o similares.

11.3. Otros gastos de explotación

Este epígrafe de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas se compone al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 de:

	Euros	
	31/12/2022	31/12/2021
Otros gastos de explotación		
Arrendamientos	434.430,20	250.614,88
Reparaciones y conservación	61.357,80	106.670,53
Servicios de profesionales independientes	529.953,95	583.687,19
Primas de seguros	79.920,52	106.853,17
Servicios bancarios	4.580,24	13.780,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	55.363,93	-
Suministros	343.776,91	182.546,80
Otros servicios	1.325.432,79	67.647,90
Total	2.834.816,34	1.311.800,47

11.4. Otros resultados

El importe contabilizado en este apartado corresponde a recargos y regularizaciones.

11.5. Información segmentada

El importe de la cifra de negocios de la sociedad es de cero, por lo que no procede el desglose de la misma por actividad.

12. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La sociedad no cuenta con importe alguno contabilizado en concepto de provisión o contingencia al cierre de 2022. Al cierre del ejercicio 2021 había registrado 189.700 euros en concepto de provisión por gastos de personal, de este importe 140.000 euros eran en concepto de sueldos y salarios, y los 49.700 euros restantes en concepto de cargas sociales derivadas.

Esta provisión fue consecuencia del fallo del 15 de Julio de 2021 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que en referencia al Conflicto colectivo [CON] - 000013/2021 condenó a TRAGSA y SGISE a que el cómputo de la antigüedad a efectos de promoción económica, trienios y promoción profesional del personal con contrato fijo discontinuo de la empresa SGISE sea tenido en cuenta todo el tiempo de duración de la relación laboral, debiendo pasar ambas demandadas por dicha declaración.

Dado que este criterio, suponía un cambio en el cómputo de la antigüedad que hasta ese momento fijaba el convenio de aplicación subrogado, se iniciaron los trámites necesarios para el cambio. Dada la dificultad del cálculo derivado del número de afectados y de que la fecha de inicio del cómputo no es directa, por ser la mayoría de los trabajadores/as de esta condición reconocidos por sentencia, y esta, no indicar la propia fecha; unido a la inexistencia de medios internos especializados en la materia, ha hecho que al cierre del año 2021 no hubiera podido abonarse la cantidad correspondiente.

El importe contabilizado por esta provisión correspondía a la mejor estimación que pudo realizarse con la información disponible, en base a las mencionadas sentencias, fechas de devengo y niveles retributivos de cada caso.

13. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Dada la actividad a la que se dedica la sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021.

14. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

El movimiento habido durante el ejercicio correspondiente a las subvenciones de capital es el siguiente:

	Euros	
	31/12/2022	31/12/2021
Saldo Inicial	485.484,07	297.304,30
(+) Subvenciones recibidas inmovilizado	545.817,49	267.872,70
(+) Subvenciones recibidas personal	-	-
(-) Subvenciones traspasadas a resultado	(130.498,85)	(79.692,93)
Saldo Final	900.802,71	485.484,07

Durante el ejercicio la subvención a la explotación de la Entidad ha sido por importe 43.737.133,80 euros de registradas en el patrimonio neto de la entidad bajo el epígrafe "Aportaciones de Socios". (38.573.815,79 euros en el ejercicio 2021)

El movimiento habido durante el ejercicio correspondiente a las subvenciones de personal es el siguiente:

	Euros	
	31/12/2022	31/12/2021
Saldo Inicial	-	-
(+) Subvenciones recibidas inmovilizado	-	-
(+) Subvenciones recibidas personal	417.415,92	-
(-) Subvenciones traspasadas a resultado	(139.138,64)	-
Saldo Final	278.277,28	-

Se ha recibido una subvención de EPRIEX, que por resolución de 31 de mayo de 2022 firmada por la Dirección General de Empleo y Formación, se concedió a SGISE una subvención de 417.415,92 euros destinada a Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. En el ejercicio 2021 la sociedad no recibió nada por este concepto.

El importe total que se ha recibido en concepto de subvención de capital y personal ha ascendido a 1.179.079,99 euros en el ejercicio 2022.

15. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Entre las operaciones y saldos mantenidos con partes vinculadas que se han realizado durante este ejercicio y el ejercicio anterior se encuentra las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana a las

que se ha hecho referencia en la nota 14 y los saldos mantenidos con la Generalitat Valencia que han sido detallados en las notas 8.1 y 8.2.

Los miembros del Consejo de Administración no perciben retribución alguna en concepto de sueldo, dietas o remuneraciones de cualquier clase. Asimismo, la Entidad no ha contraído obligación alguna en materia de pensiones o primas de seguro de vida en relación con los miembros del Consejo de Administración.

Los importes recibidos por el personal de Alta dirección de la Sociedad en los ejercicios 2022 y 2021, se detallan a continuación:

	Euros	
	2022	2021
Sueldos, salarios y otras remuneraciones	209.907,20	159.582,94
Total	209.907.20	159.582,94

16. OTRA INFORMACIÓN

16.1. Personal

La distribución por sexos al término del ejercicio, del personal de la sociedad, desglosada por categorías, es la siguiente:

	2022			2021		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Bombero/a Forestal	39	406	445	13	203	216
Conductor/a de autobomba	2	88	90	-	77	77
Jefe/a de Dotaciones	1	14	15	1	14	15
Jefe/a de Unidad	7	105	112	4	69	73
Operador/a Comunicaciones	3	3	6	2	3	5
Subjefe/a	7	101	108	2	70	72
Técnico/a Helitransportada	1	3	4	1	3	4
Jefe/a Helitransportada	-	11	11	-	12	12
Bombero/a Helitransportada	2	68	70	1	80	81
Otros	34	116	150	17	71	88
Dirección	4	1	5	2	1	3
Total	100	916	1.016	43	603	646

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías, es el siguiente:

	2022	2021
Bombero/a Forestal	347	323
Conductor/a de autobomba	85	90
Jefe/a de Dotaciones	15	15
Jefe/a de Unidad	94	104
Operador/a Comunicaciones	6	5
Subjefe/a	92	103
Técnico/a Helitransportada	4	4
Capataz de Brigada	11	12
Especialista y Capataz 2ª	76	101
Otros	104	100
Dirección	4	3
Total	838	858

La distribución por sexos al término del ejercicio, del personal de la sociedad, indicando el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento, por las categorías a que pertenecen, es la siguiente

	2022			2021		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Subjefe/a	-	1	1	-	1	1
Total	-	1	1	-	1	1

El Consejo de Administración de la sociedad estaba compuesto, al cierre del ejercicio 2022, por 4 mujeres y 5 hombres (al cierre del ejercicio 2021 compuesto por 2 mujeres y 5 hombres)

El detalle de los miembros del Consejo de Administración es el siguiente:

- José María Ángel Batalla (Presidente del Consejo de Administración)
- Ángeles Bixquert Sanz
- Salvador Almenar Antón
- Elena Cebrián Calvo
- Rogelio Llanes Ribas
- Zulima Pérez Seguí
- Daniel González Serisola
- María Teresa Montaner Soria
- Juan Antonio Cruz Ruíz

16.2. Honorarios por servicios de auditoría

El servicio de auditoría de cuenta de la Sociedad se efectúa por cuenta de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, quien abona los honorarios correspondientes al auditor, contratado mediante concurso público,

17. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Durante el ejercicio 2022 el Periodo Medio de Pago ascendió a 4,47 días (5,84 días en el ejercicio 2021)

	31/12/2022	31/12/2021
	Días	
Periodo medio de pago a proveedores.	4,47	5,84
Ratio de operaciones pagadas.	4,67	5,39
Ratio de operaciones pendientes de pago.	3,40	2,98
	Importe	
Total pagos realizados.	3.024.259,22	1.536.840,00
Total pagos pendientes.	561.189,86	233.140,00

18. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No hay hechos posteriores relevantes al cierre de 2022.



SGISE

INFORME DE GESTIÓN

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022

Con el objeto de reflejar una exposición fiel de la evolución del negocio y de su situación presente, emitimos el presente informe de gestión del ejercicio 2022 y exponemos los hechos relevantes acontecidos posteriormente al cierre del ejercicio hasta la aprobación de cuentas.

El informe cuenta con las siguientes partes:

- I. Evolución y situación de la sociedad.
- II. Acontecimientos importantes ocurrido después del cierre del ejercicio, actividades de I+D y adquisiciones propias.
- III. Instrumentos financieros.

I. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD

En este apartado analizamos la evolución de la Sociedad, por ello, se describen los hechos y gestiones que han provocado su estado actual.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección y gestión de emergencias, en materia de extinción de incendios forestales, configura el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat como servicio público esencial de carácter autonómico, con dependencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o de la Consejería competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.

El Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consejo, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, S.A.U, abreviada como SGISE, establecía en su Disposición Adicional Única, apartado 1, que el personal de la sociedad Pública estatal TRAGSA necesario para la prestación del Servicio de Bomberos Forestales se incorporaría a la SGISE con la misma relación laboral que tuviera y que esta incorporación se produciría como máximo el 1 de abril de 2019.

Incorporación que se produjo de conformidad en la fecha prevista, garantizando la plena operatividad del Servicio de Bomberos Forestales.

Para analizar la evolución de la Sociedad distinguiremos los siguientes apartados:

- a) Personal
- b) Modificación del objeto social

- c) Encomienda de gestión
- d) Servicios prestados por el servicio y principales emergencias atendidas
- e) Servicios Externos de Apoyo
- f) Contratación

a. Personal

i. Oferta Pública de Empleo, RPT y Masa Salarial

1. En cuanto a la Oferta Pública de Empleo

Durante el ejercicio 2022 se ha recabado la autorización de la Dirección General de Presupuestos para la OEP ordinaria de 2022 compuesta de 13 puestos, como la OEP extraordinaria de estabilización.

La convocatoria de los procesos de estabilización se publicó en tiempo y forma el 30 y 31 de diciembre en el DOGV.

2. En cuanto a la RPT

En 2022 se ha recabado el informe favorable a la RPT de la SGISE, estando pendiente de publicación a la espera del informe de Masa Salarial.

ii. Formación

Respecto de la formación, en 2022 se aprobó el primer PLAN FORMATIVO de la SGISE que se inició en 2022 y se irá implementando también en 2023.

iii. Riesgos laborales

En este ejercicio la actividad se ha centrado en:

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo de 1 trabajadora en situación de lactancia natural.
- Actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- Elaboración y seguimiento del Plan de Acción anual en materia preventiva.
- Coordinación de actividades empresariales con 7 empresas concurrentes en alguna actividad durante el año.

- Actualizaciones parciales de la Evaluación de Riesgos del SBF para la inclusión de nuevas herramientas y equipos y para dar cabida al testeo de nuevos EPIS.
- Desarrollo de la campaña de reducción de la siniestralidad, con la elaboración del calendario de incidencia de accidentes de trabajo de manera trimestral y entrevistas con el personal que sufre más de 3 accidentes en el plazo de un año.
- Desarrollo de la campaña de comunicados internos preventivos con la emisión de comunicados de interés en materia preventiva variada.
- Participación y seguimiento de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Supervisión del Servicio de Prevención ajeno en la especialidad de medicina del trabajo y ergonomía y psicología aplicada.
- Gestión y coordinación con el Servicio de Prevención ajeno de las revisiones ginecológicas preventivas ofrecidas a todas las mujeres de la empresa.
- Elaboración de Protocolos específicos del Servicio de Bomberos Forestales - SGISE.
- Programación y seguimiento de los exámenes de salud iniciales y periódicos del personal.
- Gestión documental, acciones preventivas y seguimiento ante accidentes e incidentes. Cabe destacar que todos los accidentes ocurridos en la anualidad fueron catalogados como leves.
- Colaboración con la Inspección de Trabajo.
- Visitas de seguridad a los centros y lugares de trabajo.
- Actualización del Plan preventivo ante COVID-19, teniendo en cuenta los nuevos criterios establecidos por el ministerio de Sanidad, y en la que se incorpora un cuarto nivel de medidas preventivas al plan motivado por la evolución favorable de la pandemia.

iv. Administración de Personal

Al igual que ocurría en 2021, respecto a los temas relacionados con la administración de personal, se han pagado a TRAGSA durante los meses que dura la encomienda las licencias de uso del software de gestión de SIGBRE y SIGBROID desde las que se preparan los cuadrantes de trabajo del personas, se gestionan las vacaciones, licencias, permisos, cambios de turno, se recoge información de los vehículos, formación realizada por los trabajadores del servicio, control de horas por cada tipo de servicio, gestión de horas extraordinarias, operatividad diaria del servicio y localización del personal.

b. Encargo al medio propio personificado TRAGSA, para la “colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales”

i. Justificación de la encomienda y extensión de esta

En la memoria de las CCAA del ejercicio 2021 se señalaba la justificación excepcional basada la concurrencia de una serie de importantes hitos sobrevenidos e imprevisibles de distinta naturaleza que habrían imposibilitado que SGISE se encontrara en condiciones óptimas para, una vez finalizada la duración del encargo, asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales en ese momento desarrolladas por TRAGSA;

Pese a que en 2021 y 2022 se ha avanzado en la asunción de ciertos servicios cubiertos por la encomienda (por ejemplo alquileres y suministros o combustible de vehículos), y se han podido cubrir de manera temporal los puestos de las jefaturas de servicio y sección que estaban vacantes de Contratación y Recursos Humanos, debido a la envergadura y complejidad de los pliegos a desarrollar, así como a los tiempos legalmente establecidos de licitación y causas externas a la entidad del entorno macroeconómico (crisis de microchips en automoción) servicios muy importantes cubiertos por la encomienda como el renting de vehículos, no han podido adjudicarse a proveedor externo debido a que la licitación ha quedado desierta y debe repetirse.

Además, la encomienda, también cubre una asistencia técnica especializada en distintos perfiles como contabilidad, logística de emergencias, asistencia al mantenimiento de vehículos o recursos humanos que es necesaria en tanto y cuanto se aprueba por parte de las direcciones generales la inclusión de dichos puestos en la RPT y masa salarial de la entidad.

En la fecha actual, la entidad ya ha recibido el informe favorable de la RPT con la inclusión de parte de los puestos solicitados (por ejemplo, el departamento financiero), y está a la espera de recibir la autorización de la Dirección General de Presupuestos para poder proceder a cubrir dichas vacantes.

A su vez, se debe tener en cuenta que debido al alto índice de temporalidad subrogado, el proceso de cobertura definitiva del 100% de la plantilla estructural no ha podido ejecutarse todavía debido a que el marco legal para el proceso de estabilización extraordinario, lo habilitó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, unido a las instrucciones emitidas el 31 de marzo por la resolución de la secretaria de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como a lo dispuesto en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social publicado el 2 de mayo.

Por último, la encomienda también incluye una partida importante de "Mejora, alquiler y mantenimiento de bases operativas" necesaria debido al estado en el que se encontraban muchas bases operativas (que no disponían por ejemplo de agua caliente, fosa séptica o baños para hombres y mujeres) y a la obligatoriedad de que cumplan con el DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se

aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat que en su artículo 8 "De las bases operativas" establece el mínimo que deberá cumplir cada instalación.

Desde 2019 hasta 2022 se ha venido reduciendo tanto el número de servicios como la cuantía gradualmente conforme a la asunción de SGISE, resultando la siguiente situación actual:

(I) SERVICIOS ASUMIDOS:

- Alquileres Inmuebles
- Telefonía y Ofimática
- Suministro y mantenimiento de parte de Herramientas y materiales
- Equipamiento informático
- Combustible (de los vehículos propios)

(II) SERVICIOS EN FASE RECEPCIÓN POR LICITACIONES YA ADJUDICADAS:

- Suministro de EPIS
- Suministro de la totalidad de las Herramientas Mecánicas

(III) SERVICIOS EN FASE ADJUDICACIÓN por licitaciones ya publicadas

- Uniformidad

(IV) SERVICIOS en fase de ADHESIÓN A ACUERDO MARCO

- Mobiliario
- Compra de vehículos

(V) SERVICIOS que deben volver a licitarse por haber quedado DESIERTA la licitación

- Suministro de Vehículos sin conductor (lleva aparejado que el combustible de estos pueda incluirse en el acuerdo marco de la GVA que ya tiene formalizado SGISE)

(V) SERVICIOS EN FASE DE TRASPASO:

- Equipo de apoyo a la planificación
- Gestión de restos forestales
- Desarrollo y explotación software de gestión
- Trabajos en emergencias y otras actuaciones

Actualmente se están realizando los protocolos necesarios para asumir esta esencial labor, así como el maestro de materiales. Pendiente de autorización en RPT los cambios en los puestos necesarios para poder asumirlo por completo.

Como consecuencia de todo ello, la SGISE, por razones ajenas a su propio funcionamiento, aunque ha avanzado respecto a octubre de 2021 en estos 12 meses, sigue actualmente inmersa en un proceso no consolidado de dotación de las estructuras y engranajes internos que la habilitasen para la óptima consecución del fin para el que fue concebida por una norma con rango de ley.

En consecuencia, por el carácter del Servicio de Bomberos Forestales como servicio esencial, se consideró que concurría la urgente y extraordinaria necesidad, dada la obligación de garantizar la plena operatividad del Servicio de Bomberos Forestales ante cualquier situación de emergencia, de prorrogar la Encomienda y así, El Presidente del Consejo de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias, mediante resolución del 27 de octubre de 2022 aprobó la prórroga del encargo, FASE VI, al medio propio instrumental TRAGSA, con un plazo de ejecución de 13 meses (De 01 de noviembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023) para la COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES, en la cual se aportaba la memoria justificativa de la necesidad de esta contratación, que ascendía a la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.762.079,65 €), cantidad exenta del IVA con cargo a los prepuestos de la SGISE para el año 2022 y 2023 conforme a la certificación de los servicios recibidos durante cada mes.

ii. Actuaciones realizadas por SGISE

Durante la anualidad 2022, la totalidad de los alquileres de las bases que hasta el momento había asumido el encargo, así como los suministros de luz y agua, pasaron a gestionarse directamente por la SGISE.

Además, se han ampliado las adhesiones a los acuerdos marco y se han gestionado un gran número de contratos de distintas índoles, todo ello está permitiendo a la SGISE ir eliminando apoyos del encargo.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2022 se ha ejecutado la migración de los servidores de la aplicación SIGBRE-SIGBROID a unos propiedad SGISE, por lo que se estima que a partir del primer trimestre de 2023 esta parte del encargo será asumida complemente por SGISE.

iii. Facturación y justificación

TRAGSA factura mensualmente el trabajo efectivamente realizado. Para ello, junto con las relaciones valoradas mensuales se adjuntan los justificantes de todas las partidas. A través de las mismas, el representante provincial de la SGISE comprueba el trabajo efectivamente realizado y lo contrasta con el

recogido en las relaciones valoradas, una vez validadas las mismas, se emite una relación valorada a nivel comunidad que es validada por el Director Facultativo.

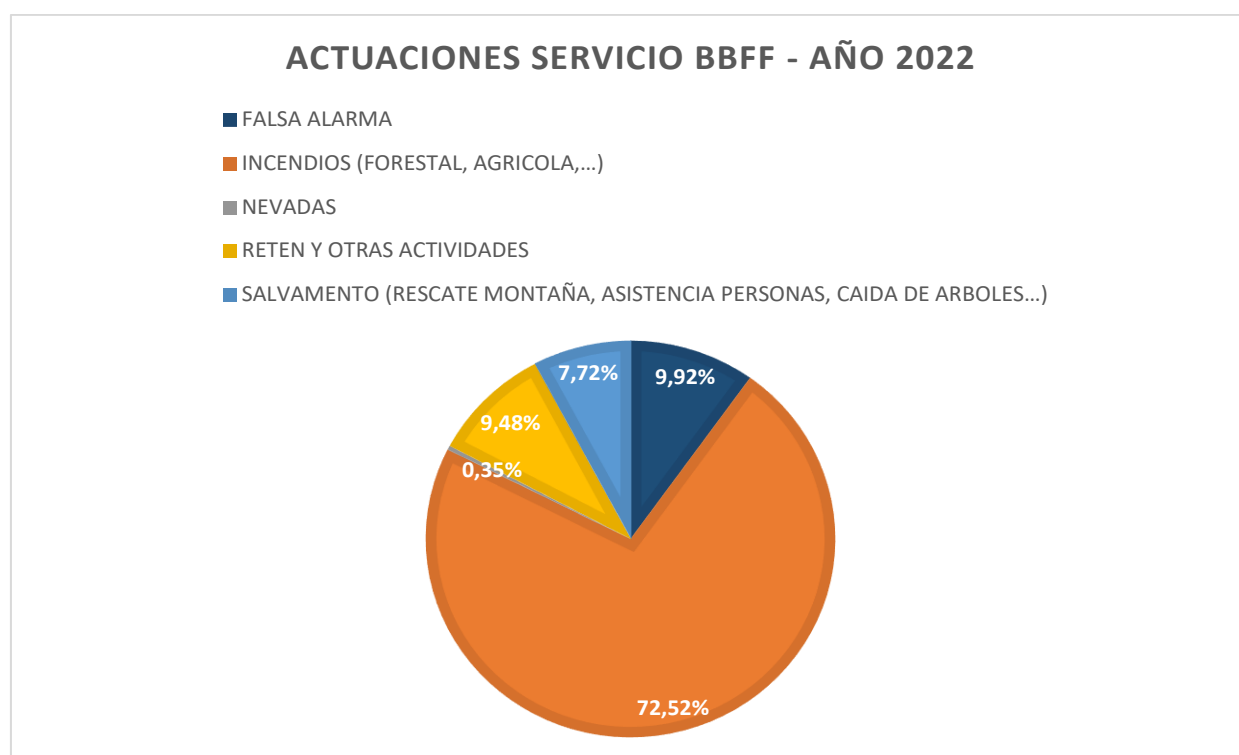
c. Servicios Prestados Por El Servicio Y Principales Emergencias Atendidas

Durante la anualidad 2022 el Servicio de Bomberos Forestales ha realizado un total de 4.262 actuaciones en todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

A continuación, se refleja el desglose de las actuaciones realizadas:

Actividad	Actuaciones
ASIST. TECNICA - INFORMACION Y EDUCACION PUBLICA	24
ASIST. TECNICA - OTRAS ACTIVIDADES	220
ASIST. TECNICA - PRACTICAS Y MANIOBRAS EXTERIORES	48
ASIST. TECNICA - RETEN DE PREVENCION CON INTERVENCION	20
ASIST. TECNICA - RETEN DE PREVENCION SIN INTERVENCION	74
ASIST. TECNICA - SIMULACROS	18
FALSA ALARMA	423
INCENDIO - AGRICOLA	796
INCENDIO - CON INTERVENCION	172
INCENDIO - FORESTAL	1559
INCENDIO - INDUSTRIAS Y ALMACENES	19
INCENDIO - SIN INTERVENCION	534
INCENDIO - TRANSPORTE POR CARRETERA	10
INCENDIO - TRANSPORTE POR FERROCARRIL	1
RIESGOS DE LA NATURALEZA	15
SALVAMENTO - AGUA	5
SALVAMENTO - ASISTENCIA A PERSONAS CON RIESGO (DIVERSOS)	4
SALVAMENTO - ATENCION A ANIMALES VIVOS	14
SALVAMENTO - CAIDA DE ARBOLES, CARTELES, FAROLAS, OTROS	77
SALVAMENTO - CORRIMIENTO DE TIERRAS. CON INTERVENCION	4
SALVAMENTO - HURACANES, VENDAVALES Y FENOM. MARINOS	1
SALVAMENTO - LLUVIAS, RIADAS, AVENIDAS	6
SALVAMENTO - RESCATE DE PERSONAS EN MONTAÑAS	130
SALVAMENTO - RESCATE EN MINAS, SIMAS, ETC.	1
SALVAMENTO - SIN INTERVENCION	47
SALVAMENTO - SOCORRO A VICTIMAS CON INTEVENCION (DIVERSOS)	19
SALVAMENTO - TRAFICO CON AUXILIO A PERSONAS	11
SALVAMENTO - TRAFICO CON RESCATE A PERSONAS	3
SALVAMENTO - TRAFICO SIN AUXILIO A PERSONAS	7
Total	4.262

Actividad	Actuaciones
FALSA ALARMA	423
INCENDIOS (FORESTAL, AGRICOLA...)	3091
NEVADAS	15
RETEN Y OTRAS ACTIVIDADES	404
SALVAMENTO (RESCATE MONTAÑA, ASISTENCIA PERSONAS, CAIDA DE ARBOLES...)	329
Total	4.262



d. Servicios Externos de Apoyo

Ante la inexistencia de recursos humanos propios para la consecución de ciertos servicios y la necesidad de cubrirlos para una correcta operativa de la Empresa, durante el ejercicio 2022 se procedió a contratar mediante adjudicación de contratos menores servicios, entre los que destacan:

- Asesoramiento Jurídico en materia laboral y contratación pública
- Defensa letrada en los litigios de carácter laboral en los que está demandada la SGISE.
- Asesoría fiscal y contable.

- Servicio de Prevención de Medicina del Trabajo y reconocimientos médicos.
- Servicio de procesos, confección de nóminas, finiquitos, altas-bajas y otros servicios de personal de la SGISE.

e. Periodo Medio de Pago a los proveedores

El Periodo Medio de Pago a los proveedores de la SGISE durante el 2022, fue de 4,47 días(5,84 días para 2021)

f. Principales Riesgos e Incertidumbres

Estos son en resumen los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la SGISE:

- Negociación Colectiva del Primer Convenio Colectivo de la SGISE:

Tras recabar el apoyo del 92% de la parte social al borrador, el 31 de diciembre de 2022 se remitió a las DG competentes la solicitud de informe preceptivo para poder firmarlo de forma definitiva y que entre en vigor.

- Plan de Estabilización Extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Convocados los procesos, tendrán que ejecutarse antes del 31/12/24 para cumplir con el objetivo fijado por la ley de reducir el índice de temporalidad por debajo del 8%.

- La necesidad de dotar a la SGISE de una estructura organizativa coherente con el objetivo de prestación de servicios de extinción de incendios, el volumen de empleados y la diversidad de normativa por la que se ve afectada.

Aunque la creación de puestos como el departamento financieros ha sido aprobada en la RPT de 2022, dado que se está pendiente del informe de la masa salarial no han podido publicarse estos puestos y por tanto comenzarse el proceso de cobertura.

- El contexto actual y futuro a corto plazo con la finalización de la encomienda de Tragsa que se producirá el próximo mes octubre

g. Otros hechos relevantes

Estos son los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2022 que sería interesante destacar:

- Plan de Estabilización Extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público comenzará su ejecución el 1 de marzo de 2023.
- Se ha comenzado la implantación del ERP para RRHH que permitirá a finales de 2023 internalizar el proceso de nóminas.

II. Acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio, actividades de I+D y adquisiciones propias.

Destacar que tras el cierre del ejercicio se ha procedido al análisis de la Consulta Pública al Mercado en materia de Compra Pública Innovadora. Con la información extraída se prevé que durante marzo y abril puedan compartirse públicamente dichas conclusiones y preparar las licitaciones correspondientes para el ejercicio 2023.

Por otra parte, en 2023 se seguirá con el desarrollo de la plataforma de relevos que desde TIC y operaciones se está licitando, la previsión es empezar a testarla en entorno real entre abril y mayo.

Asimismo, la Sociedad no posee ni ha adquirido acciones propias, ni tampoco ha realizado actividades de Investigación y Desarrollo en 2022.

III. Instrumentos financieros.

SGISE por su naturaleza y actividad no está expuesta al riesgo de crédito ni al de mercado.

Respecto el riesgo de liquidez, con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que se muestra en su balance.

FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para hacer constar que las Cuentas Anuales de la Sociedad de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, S.A.U., integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, que se extiende en las páginas número 1 a 32 y que el Informe de Gestión de la Sociedad de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, S.A.U., que se extiende en las páginas 33 a 43, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, han sido efectivamente formuladas por el Órgano de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha 22 de febrero de 2023, a cuyo efecto firma seguidamente por todos los miembros del Consejo de Administración.

D. JOSÉ MARIA ÁNGEL BATALLA
Presidente del Consejo de Administración

Dña. ÁNGELES BIXQUERT SANZ
Consejera

D. SALVADOR ALMENAR ANTÓN
Consejero

Dña. ELENA CEBRIÁN CALVO
Consejera

D. ROGELIO LLANES RIBAS
Consejero

Dña. ZULIMA PÉREZ SEGUÍ
Consejera

D. DANIEL GONZÁLEZ SERISOLA
Consejero

Dña. MARIA TERESA MONTANER SORIA
Consejera

D. JUAN ANTONIO CRUZ RUÍZ
Consejero



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe SGISE, 2022_cas - SEFYCU 4623265

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC HW7Q XCAU Z7L9 DNU9

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 27/11/2023 7:22
VICENT CUCARELLA TORMO